



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9944 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de mayo de 2012, relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias y del texto refundido del programa de actuación urbanística "Vistas del Mar", en Águilas. Expte. 350/05 de planeamiento. 27534

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9945 Resolución de publicación de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. 27540

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9946 Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas. 27543

9947 Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados. 27568

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

9948 Anuncio de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la delegación de una Fundación Extranjera "Delegación de la Fundación Afro Colombiana para el desarrollo, la solidaridad y la integración humana. FUNDECH". 27576

9949 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Alcázares", clasificada en el término municipal de San Javier, y en el término municipal de Los Alcázares, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 KV, solicitada por Robert Lüchinger, S.A. 27577

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9950 Edicto por el que se notifica el expediente VPO. 554/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio. 27578

9951 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 27579

BORM



Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 9952 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 27587
- 9953 Notificación de citaciones a vista oral. 27591
- 9954 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras. 27594

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

- 9955 Edicto de notificación de requerimientos de pago. 27596

Consejería de Cultura y Turismo

- 9956 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia). 27599
- 9957 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 55/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el paraje Molino de Arriba en Bullas. 27601
- 9958 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena. 27603

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 9959 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 27605
- 9960 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 27607
- 9961 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 27610

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 9962 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000179. 27612
- 9963 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000108. 27614
- 9964 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0032. 27615

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 9965 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 10/10 de ampliación del abastecimiento a Abarán (Mu/Abarán)". 27617

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena		
9966	Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.269/2011.	27619
De lo Social número Uno de Cartagena		
9967	Ejecución de títulos judiciales 58/2012.	27620
Primera Instancia número Siete de Murcia		
9968	Juicio verbal 1.173/2011.	27622
9969	Juicio verbal 579/2011.	27623
9970	Juicio verbal 1.414/2011.	27624
Instrucción número Seis de Murcia		
9971	Juicio de faltas 1.243/2011.	27627
De lo Social número Cinco de Oviedo		
9972	Procedimiento ordinario 450/2012.	27628

IV. Administración Local

Águilas		
9973	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Collados Zieschang Fase II.	27629
Alguazas		
9974	Inicio de expediente de denominación de camino, al que discurre junto a Acequia Mayor, entre Caminos de los Beltranos y del Soto Pardos.	27630
La Unión		
9975	Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre mayo-junio de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.	27631
Mazarrón		
9976	Decreto de Alcaldía n.º 1.488/2012.	27632
9977	Citación por comparecencia. Notificación de audiencia o requerimiento de documentación.	27635
9978	Notificación de actos administrativos.	27636
Molina de Segura		
9979	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de a tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos e industrias callejeras ambulantes.	27637
Murcia		
9980	Anuncio de formalización de contrato de obras "Rehabilitación y Renovación de Alumbrado, Pavimentación de Aceras y Áreas Peatonales de la Ciudad de Murcia". Expte. 791/2011.	27639
9981	Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización y seguimiento de la Acción 2 de programa «Juventud en Acción: Servicio Voluntario Europeo» y otras acciones formativas de movilidad europea. Expte. 867/2011.	27640
9982	Anuncio de formalización de contrato de suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales. Expte. 868/2011.	27641
9983	Anuncio de formalización de contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de Sangonera La Seca y Javalí Nuevo. Expte. 5/2012.	27642
9984	Anuncio de formalización de contrato "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Corvera". Expte. 4/2012.	27643

**BORM****Murcia**

- 9985 Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2012. Expte. 109/2012. 27644
- 9986 Anuncio de formalización de contrato de suministro de un sistema de integración de comunicaciones con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Expte. 787/2011. 27645

Pliego

- 9987 Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes de autorización de actividades exentas de calificación ambiental. 27646

Puerto Lumbreras

- 9988 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales. 27656

Torre Pacheco

- 9989 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 27666

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Javier Alfonso López Vicent**

- 9990 Edicto para inmatriculación de finca. 27667

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9944 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de mayo de 2012, relativa a toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias y del texto refundido del programa de actuación urbanística "Vistas del Mar", en Águilas. Expte. 350/05 de planeamiento.

Con fecha 18 de mayo de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 17 de diciembre de 2008, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística "Vistas del Mar", quedando supeditada la aprobación del plan parcial que desarrolle el PAU Vistas del Mar a la aprobación definitiva del Plan Parcial Playa de la Cola y debiendo elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del PAU y presentarse debidamente visado y diligenciado.

Segundo.- En cumplimiento de lo exigido en la anterior Orden, el Ayuntamiento de Águilas, mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el 17 de diciembre de 2010, remitió un nuevo proyecto del PAU aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2010.

Tercero.- A la vista de dicha documentación, y previo informe del Servicio de Urbanismo, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 27 de enero de 2011 en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

«Los cambios introducidos en la documentación en relación con las conexiones de infraestructuras, motivados en los informes emitidos por las compañías suministradoras, suponen que la solución recogida en el apartado 1.3.3.2.3 sea errónea.

En el apartado 1.2.3 se suprime el compromiso de los promotores a contribuir a las posibles obras de mejora o acondicionamiento de las infraestructuras de las que se sirve, que venía a recoger lo señalado en el certificado del acuerdo de aprobación provisional de 27.10.05. No trae causa en ninguna subsanación de deficiencias, por lo que debe mantenerse».

Cuarto.- Con objeto de subsanar tales deficiencias, el Ayuntamiento en sesión plenaria de 6 de marzo de 2012 acordó aprobar un texto refundido de la memoria del PAU y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el día 21 de marzo de 2012.

Quinto.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió un último informe de fecha 15 de mayo de 2012 en el que señala la inexistencia de deficiencias técnicas.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede tomar conocimiento del texto refundido aportado por el Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2008.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias y del texto refundido del Programa de Actuación Urbanística "Vistas del Mar", en Águilas. Y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento, así como la publicación en el BORM de la presente Orden.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo-recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas del sector

En este documento se recogen las determinaciones que regulan los parámetros para el desarrollo del sector según art. 72.1 del R.P.U., así como las condiciones señaladas por el Ayuntamiento y órganos consultados.

El Plan Parcial que desarrolle el Sector elaborará sus propias Ordenanzas de Edificación, ajustándose, en la medida de lo posible, a las Ordenanzas de edificación del PGOU, Águilas.

No podrán realizarse edificaciones hasta que no se apruebe el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que corresponda a los terrenos que se pretende edificar.

Usos:

- Zona residencial-hotelera:

A definir en el Plan Parcial.

- S.U.N.P.-II: 20 Viv/Ha

0.30 m²/m² sobre superficie bruta del sector

Podrá establecerse una edificabilidad adicional de 0.2 m²/m² en el caso de establecimientos hoteleros de al menos 4 estrellas y en zonas reservadas a Dotaciones de Ocio y Comerciales con un mínimo de 20.000 m², para la implantación de más de 70 unidades.

Al menos el 80% de la edificabilidad residencial se consumirá en edificios de altura máxima de tres plantas, pudiéndose edificar el resto en altura no superior a seis plantas.

- Superficie de la actuación: 145.757,89 m².

- Edificabilidad total (m² de edificación):

0,3 m²/m² x 145.757,89 m² = 43.727,36m².

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia deberá destinarse un 25% como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros en todas sus categorías, tipos y grados así como bungalows, apartahoteles, campings, etc, y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

Por tanto: 43.727,36 m² X 25% = 10.931,84 m² edificabilidad destinados uso turístico.

- Zonas verdes sectoriales:

A definir en el Plan Parcial.

De acuerdo con el art. 106.e de la Ley 1/2001 las reservas del presente Plan Parcial destinadas a jardines, parques y recreo de uso y dominio público que para este caso en concreto son de un 10% de la superficie ordenada por ser una actuación calificada de Baja Densidad (0.3 m²/m²).

- Zonas verdes sistemas generales:

Según el Artículo 535 de la Normativa Urbanística de la Revisión-Adaptación del PGOU de Águilas - Contribución de los PAUS a los Sistemas Generales, "con independencia de resolver a su costa la necesidad de sistemas y servicios generales no programados que genere, cada PAU deberá prever la cesión de un mínimo de 20 m² de zona verde de sistemas generales por cada 100 m² de superficie de edificación dedicada a cualquier uso".

Zona verde de Sistemas Generales:

- Edificabilidad total (m² de edificación):

0,3 m²/m² x 145.757,89 m² = 43.727,36m².

ZVSG: (43.727,36 m² x 20) / 100 = 8.745,47 m².

El presente Programa de Actuación Urbanística prevé una reserva de superficie de: ZVSG = 8.748,72 m². (Ver plano 08P).

- Usos:

Los usos previstos de la zona verde y juego de niños son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento

de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (banco, aparatos de juego de niños, etc.) y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de un quiosco, por zona, de golosinas que tendrá una superficie construida no mayor de 25,00 m² cada uno, que serán proyectados por el Ayuntamiento de forma que se les dote de una imagen propia de este tipo de instalaciones. Su explotación será en régimen de concesión al ser su propiedad pública.

Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio.

- Zona dotacional:

A definir en el Plan Parcial.

De acuerdo con el art. 106.f de la Ley 1/2001 las reservas del presente Plan Parcial destinadas a equipamientos de uso y dominio público que para este caso en concreto son de un 10% de la superficie ordenada por ser una actuación calificada de Baja Densidad (0.3 m²/m²).

- Equipamiento educativo
- Equipamiento cultural
- Equipamiento sanitario
- Equipamiento administrativo
- Equipamiento deportivo
- Viario:

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general.

- Usos:

Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanísticos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

Sin perjuicio de lo anterior se podrán efectuar las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos, tanto de sistemas generales como particulares, que resulten necesarias, previas las autorizaciones y/o licencias de los Organismos competentes que les afecte.

Condiciones de la edificación

Las Ordenanzas de Edificación, se ajustaran a las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Águilas.

Las condiciones de Ordenación serán reguladas por el artículo 541 de la N.U. de la Adaptación-Revisión del PGOU de Águilas.

Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, Ley del Suelo, el Reglamento del Planeamiento, anexo al Reglamento del Planeamiento, Ley sobre el régimen del Suelo y Valoraciones 6/98 del 13 de Abril, Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/78), Decreto 39/87 Comunidad Autónoma de Murcia.

Las Dotaciones serán las que prevé la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, en su artículo 106, e) y f)-1, y las del Reglamento de

Planeamiento, teniendo en cuenta que según el artículo 101 de la mencionada ley, nos encontramos ante un Sector de categoría Residencial de Baja Densidad.

Será obligatorio el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la supresión de barreras arquitectónicas para minusválidos, en concreto de los preceptos contenidos en el R.D. 19 de Mayo número 556/1.989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios así como la Orden de 15 de Octubre de 1.991 sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región.

a.- Régimen General Urbanístico Aplicable a las zonas:

Serán de aplicación las determinaciones contenidas en los apartados anteriores de la memoria, en los términos en él expresados.

Zona Residencial-Turística.

Se aplicarán los artículos 538 y siguientes del Plan General en cuanto a usos, densidad y condiciones de Volumen.

El Plan Parcial determinará las condiciones concretas de ubicación de la edificación en concordancia con el P.G. y con las características propias del Sector.

Los usos característicos son:

Vivienda, en todas sus clases (unifamiliar aislada y adosada, y colectiva), en las tipologías adecuadas a su carácter de segunda residencia.

Turístico-residencial, en todos sus tipos; alojamientos hoteleros de cualquier clase categoría y grado; bungalows y camping o campamentos turísticos.

Los dotacionales y terciarios complementarios de los anteriores, especialmente el comercial, recreativo espectáculos y deportivos, en todas sus categorías y grados.

Se admiten los usos comúnmente considerados compatibles con el residencial y turísticos.

Es especialmente incompatibles el uso industrial, excepto en la clase artesanal, grados 4 y 5.

Zonas Verdes (espacios libres públicos) de Sistemas Generales.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para dichas zonas (Art. 482 de la N.U.).

Zonas Verdes (libres públicas) Sectoriales.

El Plan Parcial propondrá su dimensión y ubicación exacta.

No se le asigna ninguna edificabilidad lucrativa. Se regirán por las condiciones establecidas por el Plan General para dichas zonas (Art. 482 de la N.U.).

Zona dotacional Pública.

La tipología edificatoria será aislada.

El Plan Parcial propondrá los usos concretos dotacionales al servicio del sector, y su cuantificación en superficie construida, de entre los previstos en el Art. 368 de la N.U., debiéndose cumplir los mínimos establecidos en el Art. 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento con las puntualizaciones expresadas en el Art. 540 de la N.U. del P.G.

b.- Normas para las Redes de Infraestructura.

Se aplicarán con carácter general las normas del P.G.O.U. (Capítulo 6.º del Título 5.º de la N.U.)

c.- Conservación de la Urbanización.

Para la conservación de la futura Urbanización será preceptiva la constitución de una entidad urbanística colaboradora, salvo justificación suficiente en el proceso de gestión.

d. Será de obligado cumplimiento el contenido de los informes sectoriales que se emitan, en el trámite de aprobación de éste P.A.U

La regulación de todas estas áreas en que se divide este ámbito, en función de su uso característico, intensidades y regulación de sistemas generales se dispondrá conforme a lo establecido en el art. 570 de la normativa del PGOU Águilas y que vienen descritas en la memoria de ordenación de la memoria del Programa De Actuación Urbanística.

Aparte de estas consideraciones se adjuntan las condiciones señaladas por Ayuntamiento y demás Órganos consultados referente a este sector haciendo cumplimiento de las mismas en el futuro Plan Parcial y desarrollo posterior del Sector.

Murcia, 13 de junio de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9945 Resolución de publicación de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 6 de junio de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Aguilera Ruiz, Subsecretario de Interior, en virtud del Real Decreto 1962/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en uso de la delegación de firma otorgada para este acto por Orden del Ministro del Interior de 5 de junio de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de la Presidencia número 13/2011, de 27 de junio (BORM nº 146, de 28 de junio de 2011), actuando en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expresamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2011 y Decreto de la Presidencia n.º 39/2011, de 16 de diciembre, de delegación de la competencia para la suscripción de la presente Addenda.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Exponen

Primero.— El Gobierno de la Nación aprobó, con fecha 13 de mayo del presente año, el Real Decreto-ley 6/2011, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el día 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca (Murcia). Posteriormente, con fecha 19 de mayo, el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron un Convenio para establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, a conceder, en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.— La evolución en el proceso de gestión del conjunto de las ayudas y medidas paliativas y reparadoras que regula el Real Decreto-ley 6/2011, aprobado dos días después de producirse el terremoto, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar y complementar la regulación dada a algunas de ellas y la de atender necesidades que se han manifestado con posterioridad. Así, el Gobierno de la Nación, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 86 de la Constitución, ha aprobado el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

Por lo que afecta al Convenio suscrito entre las tres administraciones competentes, cabe destacar que se ha introducido una medida complementaria en la letra d) del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/2011, destinada a la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, con la siguiente redacción:

“Los titulares de los locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios que tengan menos de cincuenta empleados y que como consecuencia del seísmo se hayan destruido, demolido o dañado podrán ser beneficiarios de una ayuda económica por el importe de los daños sufridos y hasta un máximo de ocho mil euros, siempre que al tiempo de producirse el siniestro estuvieran asegurados.”

Tercero.— La gestión de esta nueva medida, cuya financiación corresponde al Ministerio del Interior y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la modificación del Convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011. Así, de conformidad con lo que establece la estipulación séptima de ese Convenio, se hace preciso formalizar una «addenda», con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio, en la que se establezcan las precisiones necesarias para hacer efectiva la nueva línea de ayudas introducida en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-ley 6/2011.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 6/2011 y en la estipulación séptima del Convenio de colaboración suscrito el día 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, las partes intervinientes acuerdan incorporar esta Addenda al Convenio de colaboración citado.

Estipulaciones

Primera. Objeto de la Addenda. — Constituye el objeto de la presente Addenda incorporar la línea de ayudas prevista en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, en el ámbito de aplicación del Convenio suscrito el 19 de mayo de 2011 entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

Segunda. Procedimiento de concesión.—

1. Para la concesión de las ayudas citadas en la estipulación anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictará, dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas de procedimiento que se estimen adecuadas y en las que se determinará, entre otros, la obligación de los beneficiarios de las mismas de facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, por la Comisión Mixta prevista en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, y por los órganos de control de la actividad económico-financiera tanto de la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales normas procedimentales deberán además, y con carácter previo a su adopción, ser notificadas a la Administración del Estado. En los supuestos no previstos por tales normas a aprobar, será de aplicación supletoria la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones de la Región de Murcia.

2. En todo caso, las ayudas se concederán previo informe técnico del Consorcio de Compensación de Seguros, que acredite el alcance de los daños producidos en el local o establecimiento mercantil, industrial o de servicios.

Tercera. Financiación.— Las ayudas contempladas en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-ley 6/2011 serán financiadas al 50% por parte del Ministerio del Interior, con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 16 «Ministerio del Interior», Servicio 01, Programa 134 M «Protección Civil», concepto 472 «Ayudas a empresas privadas para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia», tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto-ley citado. El 50% restante del coste de las ayudas concedidas será financiado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado la presente addenda, en el lugar y fecha indicados al principio de la misma.

El Subsecretario del Interior (Por delegación de firma, Orden del Ministro del Interior de 5 de junio de 2012), Jorge Fernández Díaz.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9946 Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprobó la Orden de 21 de junio de 2007 (BORM de 24 de agosto), por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, adopta una serie de medidas, entre las que se encuentra la modificación del horario lectivo del profesorado.

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2012 (BOE del 25), del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por tanto, resulta necesario prever la posibilidad de ampliación de las ratios establecidas, en función de determinadas circunstancias, así como adaptar la jornada lectiva del personal docente, procurando salvaguardar la calidad del servicio prestado al ciudadano y la atención a la diversidad del alumnado.

Los criterios que se recogen en la presente Orden han sido negociados con las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 29 de mayo de 2012, donde no se produjo acuerdo en diversos aspectos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 11.2. apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012 se han aprobado aquellos criterios en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

En su virtud, y con el objeto de mantener una enseñanza de calidad al tiempo que se asegure el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene como objeto establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional y centros de educación de personas adultas.

2. Lo dispuesto en la presente orden se aplicará para determinar las necesidades reales de profesorado en las enseñanzas de educación secundaria para los centros de educación infantil y básica.

Artículo 2.- Determinación del cupo asignado a los centros.

1. Para determinar el cupo asignado a los centros se dividirá entre 20 el total de horas resultante de la aplicación de los criterios que figuran en la presente Orden.

2. En los centros de educación de personas adultas se aplicará lo establecido en el párrafo anterior para determinar el cupo de los docentes de los cuerpos de catedráticos de educación secundaria, profesores de educación secundaria y profesores técnicos de formación profesional, así como de los docentes del cuerpo de maestros que impartan 10 o más horas lectivas en enseñanzas de educación secundaria para adultos. Para el resto del profesorado, el total de horas que correspondan se dividirá entre 25.

Artículo 3.- Jornada lectiva semanal de los catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros en institutos de enseñanza secundaria, institutos de enseñanza obligatoria y centros integrados de formación profesional.

1. El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 20 periodos lectivos semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

2. La distribución del horario semanal será la siguiente:

HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN EL HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL	HORAS DE PREPARACIÓN
20	6	5	6,5

3. Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de 21 periodos lectivos cuando la distribución horaria del centro lo exija.

4. Los catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirán hasta 21 periodos lectivos durante dichos trimestres.

5. Todo el profesorado realizará una jornada de 26 horas semanales de obligada permanencia durante todo el curso académico, aunque en el caso de las enseñanzas de formación profesional el número de periodos lectivos y complementarios se ajuste trimestralmente en función de que los alumnos estén realizando los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo o el módulo de formación en centros de trabajo.

Artículo 4.- Jornada lectiva semanal del profesorado de los centros de educación de personas adultas.

1. El horario lectivo y la distribución de la jornada laboral de los catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros que impartan 10 o más horas lectivas en enseñanzas de educación secundaria para adultos, será el establecido en el artículo 3.

2. El horario lectivo del resto de profesorado de los centros de educación de personas adultas que tenga jornada completa constará de 25 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo. En este caso, la distribución del horario semanal será la siguiente:

Horas lectivas	Horas complementarias recogidas en el horario individual	Horas complementarias de cómputo mensual	Horas de preparación
25	4	2	6,5

Artículo 5.- Reducción de la jornada lectiva de los docentes mayores de 55 años.

Los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional y centros de educación de personas adultas, que soliciten la reducción de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años, tendrán la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.

Artículo 6.- Composición del equipo directivo.

1. En institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria y centros integrados de formación profesional, el equipo directivo estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario, incorporándose al mismo jefes de estudios adjuntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro cuente con un total de, al menos, dieciséis unidades ordinarias de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en turno diurno, dos jefes de estudios adjuntos cuando el número de estas unidades en ese turno sea superior a veinticinco e inferior a treinta y seis y tres jefes de estudios adjuntos cuando en el turno de diurno haya treinta y seis o más unidades.

b) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen vespertino.

c) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen nocturno.

d) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen a distancia.

e) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro se ubique en más de un edificio y éstos estén situados en distintos recintos escolares.

El número de jefes de estudios adjuntos por razón de número de unidades se mantendrá durante cada período de cuatro años de mandato del director que los propuso, concluyendo el nombramiento de los mismos en caso de cese del director.

Al final de cada período de mandato del director, así como cuando se produzca el cese de un jefe de estudios adjunto por cualquier otra causa, la dirección general competente en materia de recursos humanos resolverá, según la solicitud del centro y los criterios establecidos.

2. En centros de educación de personas adultas el número de unidades de un centro vendrá determinado por la suma del número de profesores con destino en el mismo. Los profesores que no estén destinados a jornada completa computarán a estos efectos en la parte proporcional correspondiente a su dedicación.

La composición del equipo directivo vendrá determinada por el número de unidades del centro, de modo que:

a) En los centros con nueve o más unidades habrá director, secretario y jefe de estudios.

b) En los centros con seis o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario. El director asumirá las funciones del jefe de estudios.

c) En los centros con menos de seis unidades, el director asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario.

Al equipo directivo se le incorporará un jefe de estudios adjunto si el centro cuenta con un número de unidades igual o mayor a 40. También contarán con un jefe de estudios adjunto los centros de adultos que tengan adscrito un centro penitenciario.

Artículo 7.- Cómputos horarios de programas específicos con normativa propia.

Los cómputos horarios de aquellos programas específicos que cuenten con normativa propia se regirán por ella, siempre que no contravenga lo establecido en la presente Orden.

Artículo 8.- Opcionalidad en enseñanza secundaria obligatoria y en bachillerato.

Los centros organizarán los agrupamientos de materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado y los criterios establecidos en los artículos 9 a 12.

Artículo 9.- Optatividad en la enseñanza secundaria obligatoria.

1. De conformidad con lo establecido en el punto 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (BORM de 9 de octubre), las enseñanzas de cada materia optativa solo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la dirección general competente, previo informe, en su caso, de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que aconsejan establecer agrupamientos reducidos.

2. Para las materias optativas en los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria, el número máximo de periodos lectivos por curso que podrá ofertarse, excluidas las optativas de los programas de diversificación curricular, es el siguiente:

N.º grupos	N.º de períodos lectivos
1	6
2	6
3	8
4	12
5	14
6	16
7	18
8	20
9	22
10	24

3. Para las materias de Biología y Geología, Educación plástica y visual, Física y Química, Informática, Latín, Música, Segunda lengua extranjera y Tecnología de cuarto curso, los centros podrán ofertar tantos periodos lectivos en total como resulte de aplicar los criterios de la tabla siguiente:

Grupos 4.º ESO	N.º máximo de periodos lectivos
1	15
2	24
3	30
4	36
5	42
6	48
7	54
8	60

4. Para las materias de Religión y Atención educativa el número máximo de períodos lectivos que podrá ofertarse, en función del número de grupos, será:

Para 1.º y 2.º de ESO:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º periodos lectivos	6	6	6	10	12	14	16	18

Para 3.º y 4.º de ESO:

N.º grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
N.º periodos lectivos	3	3	3	5	6	7	8	9

Se procurará que coincidan los horarios de Religión y Atención educativa (en las dos opciones) de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

Artículo 10.- Materias de modalidad en bachillerato.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre (BORM del 10), por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá limitar la elección de materias por parte del alumnado cuando haya un número insuficiente del mismo o por razones organizativas.

2. Para cada una de las modalidades autorizadas en un centro, el número mínimo de alumnos que se establece para poder ofertar cada una de las materias que la integran será de 15 alumnos. Excepcionalmente, la dirección general con competencias en ordenación académica podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurren en el centro.

3. Para cada materia de modalidad que se oferte se dispondrá de 4 períodos lectivos por cada grupo de 35 alumnos o fracción que se formen con todos los alumnos que soliciten esa materia. En cualquier caso, cada una de las modalidades autorizadas en un centro dispondrá, al menos, de 12 períodos lectivos para impartir materias propias de la modalidad.

Artículo 11.- Materias optativas en bachillerato.

1. De conformidad con el punto 3 del artículo 7 de la Orden de 24 de septiembre de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del bachillerato, las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para la segunda lengua extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10. La dirección general con competencias en ordenación académica, previa solicitud del centro y tras el informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, siempre que no vaya en detrimento de apoyos, desdobles, horas para alumnos pendientes, y sin incremento de cupo.

2. Para estas materias optativas de bachillerato se dispondrá de los siguientes períodos lectivos por curso y turno:

N.º total de grupos	N.º periodos lectivos
1	8
2	12
3	16
4	20
5	24
6	28
7	32
8	36
9	40

Artículo 12.- Materia de Religión en bachillerato.

Para la materia de Religión se dispondrá de las horas necesarias en función del número de grupos que se constituyan con los alumnos que soliciten esta opción.

Artículo 13.- Periodos destinados a actividades de refuerzo en las asignaturas instrumentales de Lengua castellana y Literatura y Matemáticas.

1. Se asignará un periodo lectivo semanal por cada grupo de educación secundaria obligatoria.

2. Estos periodos lectivos se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos didácticos correspondientes elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y por la Inspección de Educación.

Artículo 14.- Desdobles en educación secundaria obligatoria y bachillerato.

1. Los desdobles deberán asegurar una mejora continuada de la calidad de la prestación educativa.

2. Se considerarán prioritarios los desdobles en la etapa de escolarización obligatoria. Los desdobles se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la Inspección de Educación.

3. En las materias de primera y segunda lengua extranjera se asignará un periodo lectivo semanal para prácticas de conversación, para cada grupo con un número de alumnos igual o superior a 25, o 24 si se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.

4. Para prácticas de laboratorio de Ciencias naturales, Biología y Geología y Física y Química se asignarán desdobles a los grupos con un número de alumnos igual o superior a 25, o 24 si se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º y 2.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal para Ciencias naturales.
- 3.º y 4.º de ESO: Un periodo lectivo quincenal para Biología y Geología y otro período quincenal para Física y Química.
- 1.º de Bachillerato: Un periodo lectivo semanal para Física y Química y otro para Biología y Geología.

5. Para Tecnología en educación secundaria obligatoria se asignará un periodo lectivo semanal para cada grupo con un número de alumnos igual o superior a 25, o 20 si se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 15.- Apoyos en módulos profesionales de formación profesional.

1. Dado que los módulos profesionales que configuran un título de ciclo formativo de grado medio o grado superior se estructuran en componentes teórico-prácticos de distribución horaria variable, se podrá disponer de profesorado de apoyo en los periodos lectivos y en los módulos pertenecientes a las familias profesionales que figuran en el anexo I, en atención a los tipos de circunstancias que a continuación se describen:

a) Apoyo por atención educativa (AAE): Para un mejor desarrollo pedagógico de los módulos que requieran un trabajo individualizado a realizar por los alumnos en la utilización de equipos informáticos.

b) Apoyo a profesionales especialistas en la realización de actividades fuera del recinto del centro (APE)

c) Apoyo por riesgo medio/bajo (ARMB): En atención al riesgo medio o bajo de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

d) Apoyo por riesgo alto (ARA): En atención al riesgo alto de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

2. Los criterios para la realización de los apoyos mencionados serán los siguientes:

TIPO DE APOYO	CRITERIO DEL APOYO	REQUISITO PARA APOYO
APOYO POR ATENCIÓN EDUCATIVA (AAE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 20 alumnos en matrícula del módulo.
DESDOBLE POR APOYO A ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES PRÁCTICAS (APE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO BAJO Y MEDIO (ARMB)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 15 alumnos de matrícula en Ciclos de Grado Medio y 20 en Ciclos de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO ALTO DE PELIGROSIDAD (ARA)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y 15 alumnos matriculados en Ciclos de Grado Superior.

3. Los apoyos señalados en el anexo I se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos de familia profesional elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y por la Inspección de Educación.

4. La dirección general competente en materia de formación profesional actualizará anualmente la relación de módulos susceptibles de apoyo, con indicación del número de horas del módulo que requieren apoyo y el número de alumnos necesarios para el mismo.

Artículo 16.- Recuperación de alumnos con evaluación negativa en educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación secundaria para personas adultas.

1. En educación secundaria obligatoria y bachillerato se asignará un período lectivo a la semana, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, preferentemente en horario vespertino y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos. Cuando el centro disponga de transporte escolar, el horario de atención a los alumnos se organizará de modo que se facilite la atención necesaria a los alumnos transportados.

Los centros procurarán organizar los horarios del profesorado que realiza esta actividad en turno vespertino, de modo que su horario en la jornada matutina finalice a una hora que permita y facilite el desarrollo de dicha actividad, garantizándose un mínimo de dos horas entre la terminación de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.

A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspondiente, se podrá reducir el número mínimo de alumnos señalado anteriormente. En todo caso, salvo casos excepcionales debidamente apreciados por la dirección general competente, no podrá existir más de un grupo de estas características por curso y área o materia.

El número máximo de horas disponibles para estas actividades de recuperación contando todos los niveles de enseñanza es el siguiente:

- * Para centros con 16 unidades como máximo en ESO: 18 horas semanales.
- * Para centros con más de 16 unidades en ESO: 21 horas semanales.
- * Para centros con más de 16 unidades en ESO y Bachillerato, y con dos o más turnos en ESO y/o Bachillerato: 28 horas semanales.

Se considerará prioritaria la recuperación con evaluación negativa en la etapa de escolarización obligatoria. Las horas de recuperación se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de las mismas. Los departamentos didácticos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y por la Inspección de Educación.

2. En educación secundaria para personas adultas, en el caso de alumnos que cursen el nivel II y tengan ámbitos de nivel I evaluados negativamente, se asignará un período lectivo a la semana para cada ámbito, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos.

A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspondiente, se podrá reducir ese número mínimo de alumnos. En todo caso, salvo casos excepcionales, debidamente apreciados por

la dirección general competente en materia de educación de personas adultas, no podrá existir más de un grupo de estas características por ámbito.

Artículo 17.- Tutorías.

1. En educación secundaria obligatoria los tutores de cada grupo dispondrán de dos períodos lectivos semanales, uno de ellos sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

Los tutores de los alumnos de diversificación curricular dispondrán en su horario lectivo de una hora dedicada a la tutoría con alumnado, pudiendo disponer de otra para el seguimiento de tareas, tal y como prevé el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. En bachillerato los tutores de cada grupo dispondrán de un período lectivo semanal sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada de éste.

3. Los tutores de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un periodo lectivo semanal, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, para el desarrollo de su labor.

La tutoría de formación en centros de trabajo tiene asignado seis períodos lectivos. En los ciclos de un año se aplicará en primer curso, y en los de dos años en segundo curso.

Los periodos lectivos asignados a la formación en centros de trabajo podrán ir distribuidos por trimestres con diferente carga lectiva, en función de las necesidades del trabajo a realizar.

4. El profesorado encargado de la tutoría en educación secundaria para personas adultas dispondrá de dos períodos lectivos semanales, uno de ellos sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

Los profesores tutores en los grupos de enseñanzas iniciales dispondrán de dos períodos lectivos semanales para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Artículo 18.- Jefaturas de departamento.

1. La jefatura de los diferentes departamentos, si existen, contará con una reducción de tres períodos lectivos a la semana.

2. En función de las características de los centros, y de acuerdo con la normativa correspondiente, los departamentos, siempre que exista plantilla de la especialidad, son los siguientes:

-En institutos de educación secundaria:

* Departamento de Orientación.

* Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.

* Departamentos didácticos: los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003.

* Departamentos de familia profesional.

* Departamento de Formación y Orientación Laboral: en aquellos centros donde tengan al menos 14 horas de materias propias de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

* Departamento de Economía: dispondrán de este departamento didáctico aquellos centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing y que impartan, al menos, 14 periodos lectivos de la especialidad de Economía.

* Departamento de Religión: en aquellos centros donde existan al menos 34 horas de esta materia.

-En institutos de educación secundaria obligatoria:

* Departamento de Orientación.

* Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.

* Departamentos didácticos:

- Artes y Humanidades: que engloba las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Música y Dibujo.

- Lenguas: que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Francés e Inglés.

- Ciencias: que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física.

* Departamento de Religión: en aquellos centros donde existan al menos 34 horas de esta materia.

-En centros integrados de formación profesional:

* Departamentos de familia profesional.

* Departamento de Información y Orientación profesional.

* Departamento de Innovación Tecnológica, Formativa, y de mejora de la Calidad.

* Departamento de Relaciones con las Empresas.

El departamento de Información y Orientación profesional contará además con un número de periodos lectivos en función de los turnos del centro. Estos periodos lectivos serán asignados por la jefatura de estudios entre el profesorado del departamento, del modo siguiente:

Turnos del centro	Periodos lectivos
1	5
más de 1	10

-En los centros de educación de personas adultas se constituirá un departamento de coordinación didáctica asociado a cada uno de los siguientes ámbitos:

- Comunicación.

- Social.

- Científico-tecnológico.

Artículo 19.- Coordinaciones.

1. En institutos de educación secundaria e institutos de educación secundaria obligatoria se asignará un período lectivo semanal como máximo para la coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato.

2. En los centros educativos que impartan 3 o más ciclos formativos de una misma familia profesional, uno de los componentes del departamento dispondrá de 2 horas lectivas por cada ciclo formativo, a partir del tercero, para la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Número de ciclos de una misma familia profesional	Número total de horas lectivas para coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional
1	0
2	0
3	2
4	4
5	6
6	8
7	10
n	$(n-2)*2$

En los centros integrados de formación profesional, las horas destinadas a la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de las familias profesionales podrán ser distribuidas por el equipo directivo entre más de un componente del departamento.

3. Los profesores responsables de la coordinación de medios audiovisuales, de la biblioteca, de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el centro en horario extraordinario contarán como máximo con un período lectivo semanal.

El responsable de medios informáticos del centro dispondrá de una reducción de hasta 3 horas lectivas para el desempeño de sus funciones.

En los centros integrados de formación profesional, el responsable de calidad contará con una asignación de 6 horas lectivas para la implantación, seguimiento y coordinación de un sistema de gestión de la calidad en el centro. Asimismo, el presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral dispondrá de una hora lectiva para el desarrollo de sus funciones.

4. Los centros de educación de personas adultas, en su caso, además de las coordinaciones incluidas en el apartado anterior, contarán con las siguientes:

a) Coordinación de los equipos de nivel.

Cuando el centro atienda cuatro o más grupos de un mismo nivel con al menos dos profesores, se nombrará un coordinador para el equipo de nivel correspondiente. Para el ejercicio de sus funciones, el coordinador dispondrá en su horario personal de una hora lectiva semanal. En caso no existir coordinador, las funciones del mismo serán asumidas por el jefe de estudios del centro.

Se constituirá un equipo de nivel para cada una de las siguientes enseñanzas y certificados de profesionalidad:

- Enseñanzas formales del área de formación de educación básica y orientada al acceso a otros niveles educativos, que incluirán:

* Enseñanza inicial.

- Enseñanzas no formales del área de formación educación básica y orientada al acceso a otros niveles educativos, que incluirán:

* Preparación de la prueba para la obtención del título de Graduado en educación secundaria.

* Preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

* Preparación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

- Certificados de profesionalidad.

- Enseñanzas no formales del área de formación orientada al desarrollo profesional, que incluirán:

* Curso de informática.

* Curso de idiomas.

- Enseñanzas no formales del área de formación para el desarrollo personal y social, que incluirán:

* Curso de lectoescritura.

* Curso de alfacarné.

* Curso de español para extranjeros.

b) Otras coordinaciones.

El coordinador de las enseñanzas a distancia dispondrá en su horario semanal de un máximo de cuatro periodos lectivos para el desarrollo de sus funciones.

El administrador del aula mentor dispondrá de un periodo lectivo semanal para el desarrollo de las funciones propias del programa, que será incompatible, en su caso, con la reducción de responsable de medios informáticos.

Artículo 20.- Profesorado de la especialidad de Orientación educativa.

1. En institutos de educación secundaria e institutos de educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el tamaño de los centros, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa impartirá los siguientes periodos lectivos:

N.º de unidades	N.º de periodos lectivos
Hasta 7 unidades	10
De 8 a 25 unidades	8
26 o más unidades y un turno	6
26 o más unidades y más de un turno	0

Los centros con más de 1.300 alumnos dispondrán de un segundo profesor de esta especialidad.

2. El profesorado de la especialidad de Orientación educativa que tenga destino en los centros de educación de personas adultas impartirá ocho periodos lectivos a la semana.

Artículo 21.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos.

1. En institutos de educación secundaria, educación secundaria obligatoria y centros integrados de formación profesional, los directores, jefes de estudios y secretarios de los centros, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

- Menos de 16 unidades: 12 periodos.

- De 16 a 25 unidades: 14 períodos ó 16, si imparte más de un ciclo formativo de formación profesional.

- Más de 25 unidades: 16 períodos.

A los jefes de estudios adjuntos de los turnos vespertino y nocturno se les aplicarán las reducciones anteriores en función del número de unidades del turno correspondiente.

La jefatura de estudios adjunta derivada de la ubicación del centro en más de un edificio dispondrá de 6 periodos de reducción.

El resto de las jefaturas de estudios adjuntas dispondrán de las siguientes reducciones en su horario lectivo:

- Menos de 16 unidades: 7 periodos.

- De 16 a 25 unidades: 8 períodos.

- De 26 a 35 unidades: 9 períodos.

- Más de 35 unidades: 10 períodos.

En los centros integrados de formación profesional en los que se desarrollen dos o más actuaciones de formación para el empleo, el equipo directivo dispondrá de 8 horas adicionales de reducción en su horario lectivo. En todo caso, el cómputo total de horas de reducción del equipo directivo no podrá exceder al máximo establecido para el resto de centros que imparten formación profesional del sistema educativo.

2. En centros de educación de personas adultas, los directores, jefes de estudios y secretarios, según el tamaño y la complejidad organizativa de los centros y dependiendo del cuerpo al que pertenezca el profesor que ostente el cargo, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo:

Número de unidades del centro	Horas de reducción	
	Cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros que imparten al menos 10 horas lectivas en enseñanza secundaria para adultos	Resto de maestros
menos de 6	11	13,5
6 a 8	9	11
9 a 17	11	14
18 a 27	14	17
más de 27	16	20

En el caso de que el centro cuente con un jefe de estudios adjunto, dispondrá de una reducción en su horario lectivo de 7 horas si el profesor que ostenta el cargo pertenece a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional o maestros que impartan 10 o más horas lectivas en enseñanzas de educación secundaria para adultos, y de 9 horas en el caso de un maestro que no cumpla esta condición.

Artículo 22.- Ratios máximas en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria y centros integrados de formación profesional.

1. Se establece un número máximo de 30 alumnos por unidad escolar en educación secundaria obligatoria y formación profesional y de 35 en bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

2. El alumnado de educación secundaria obligatoria con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad computará triple a efectos de lo contemplado en este artículo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, estas ratios máximas podrán ampliarse en función de la ubicación, la demanda de la escolarización, las condiciones de las aulas, y otras circunstancias relevantes específicas de cada centro.

4. Para la formación de grupos nocturnos y de enseñanzas para personas adultas, dado el alto índice de abandonos de estas enseñanzas, se constituirán grupos de 50 alumnos. Si transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas la asistencia fuera superior a la ratio establecida para grupos en régimen ordinario se dotará del cupo adicional necesario para la correcta atención educativa del alumnado.

5. El número de grupos del centro se calculará descontando previamente del número de alumnos los que correspondan a los grupos de diversificación curricular, compensación educativa, etc. Si esta medida trajera como consecuencia que en algunas clases se superara la ratio establecida, se concederán al centro los periodos horarios adicionales necesarios para hacer los desdobles precisos en esas clases.

Artículo 23.- Dotación adicional de profesorado.

En aquellos centros en los que la ratio en el nivel de educación secundaria obligatoria supere los 31 alumnos por unidad, se dotará de los siguientes períodos adicionales para una mejor atención al alumnado:

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	N.º DE PERÍODOS LECTIVOS ADICIONALES
Hasta 8 unidades	8
Entre 9 y 16 unidades	16
Entre 17 y 24 unidades	24
Entre 25 y 32 unidades	32
Más de 32 unidades	36

Artículo 24.- Ratios mínimas en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria y centros integrados de formación profesional.

1. En las enseñanzas de bachillerato, la ratio mínima será de 15 alumnos por grupo. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de ordenación académica podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

En aquellas localidades en las que, como fruto de la escolarización, queden unidades de una misma modalidad con un reducido número de alumnos, estas podrán ser reagrupadas en función de las necesidades y de un uso racional de los recursos, tras la derogación de los apartados 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2. La ratio mínima para grupos en ciclos formativos será de 15 alumnos, siendo necesario además un número mínimo de 10 alumnos para impartir el segundo curso de un ciclo determinado. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación profesional podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

3. En las localidades en las que haya un solo centro, los grupos de primera lengua extranjera deberán tener un número mínimo de 5 alumnos, no formándose grupo si el número de alumnos es menor.

En las localidades con más de un centro, para poder impartir una primera lengua extranjera en los cursos de educación secundaria obligatoria será necesario un número mínimo de 15 alumnos. La dirección general con competencias en ordenación académica podrá establecer la reunificación de este tipo de alumnos en uno o varios centros que sí puedan ofrecer este tipo de enseñanza. Esta modalidad de reagrupamiento es especialmente indicada para el caso de estudios vespertinos o nocturnos.

En bachillerato el número mínimo de alumnos será de 5 por curso.

Artículo 25.- Ratio en Programas de Diversificación Curricular.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria y se establece su currículo, el número máximo de alumnos por grupo del programa de diversificación será de quince y el mínimo de diez, aunque si las condiciones del centro y del alumnado lo aconsejan, la dirección general competente en materia de ordenación académica podrá autorizar un número de alumnos distinto.

2. Para iniciar un segundo programa será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada uno de los grupos.

3. En aquellas localidades en las que queden unidades del programa de diversificación curricular con un reducido número de alumnos, éstas podrán ser reagrupadas en función de las necesidades y de un uso racional de los recursos.

Artículo 26.- Ratios mínimas y máximas en centros de educación de personas adultas.

1. Con carácter general, las ratios mínimas y máximas para los grupos de las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas son las establecidas en el Anexo II de la presente Orden.

2. Dado el alto índice de abandono de estas enseñanzas, la dirección general competente en materia de educación de personas adultas podrá incrementar estas ratios máximas hasta en un 60%. No obstante, se asignará la dotación horaria necesaria para la correcta atención del alumnado si, transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas, la asistencia fuera superior a la ratio establecida con carácter general, pudiendo incrementarse esta ratio en función de la ubicación, la demanda de la escolarización, las condiciones de las aulas, y otras circunstancias relevantes específicas de cada centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Artículo 27.- Medidas de compensación educativa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de educación secundaria obligatoria, y la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida, se aplicarán las siguientes ratios:

Medidas organizativas	Alumnos grupo	N.º horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS TALLER	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	21
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

Artículo 28.- Puestos de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje.

1. El profesorado de apoyo de Pedagogía terapéutica y de Audición y lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de los profesores. Asimismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

2. La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y el número de profesorado de apoyo necesario de las especialidades de Pedagogía terapéutica y de Audición y lenguaje será la que resulte de aplicar la siguiente tabla, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad:

PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1 profesor cada 8-12 alumnos
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 profesor cada 15-27 alumnos

Artículo 29.- Plantillas de los centros.

1. Con el objeto de mantener la estabilidad de las plantillas existentes en los centros y de minimizar los desplazamientos del profesorado, los centros podrán adoptar las contenidas en los apartados siguientes.

2. El módulo formativo de carácter general asociado a competencias básicas en un programa de cualificación profesional inicial será impartido preferentemente por los funcionarios a los que se refiere el artículo 20.3 de la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En ausencia de éstos, el mencionado módulo podrá ser impartido por funcionarios de los cuerpos de catedráticos y profesores de educación secundaria. En este caso, el currículo del módulo podrá ser fraccionado para su impartición conjunta por dos profesores, debiendo ambos coordinarse en todos los aspectos del currículo, y emitiendo una única calificación para el módulo.

En ningún caso se destinará a un centro profesorado de ningún cuerpo docente si existe profesorado definitivo en el mismo que desee impartir el módulo formativo de carácter general asociado a competencias básicas en un programa de cualificación profesional inicial.

3. Para asignar la dotación horaria prevista en el artículo 27 de esta Orden, en ningún caso podrá ser destinado a un centro profesorado de cualquier cuerpo docente cuando exista en dicho centro profesorado definitivo que asuma este horario.

4. No se admitirán desplazamientos de profesorado definitivo de un centro si existe en el mismo un programa de refuerzo curricular con horario sin cubrir.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 21 de junio de 2007, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.



Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2012-2013.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Apoyo formación profesional. 2012-2013

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	S	Animación de actividades físicas y deportivas	Primeros auxilios y socorrismo acuático	2º	Educación física	590	5	ARMB	2	20
	M	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	Especialista		7	APE	4	--
			Conducción de grupos en bicicleta	1º	Especialista		5	APE	3	--
			Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	Especialista		7	APE	4	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	S	Administración y finanzas	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos de gestión administrativa / Sistemas y aplicaciones informáticas	591	8	AAE	4	20
	S	Secretariado	Gestión de datos	1º	Procesos de gestión administrativa / Sistemas y aplicaciones informáticas	591	4	AAE	2	20
			Elaboración y presentación de documentos e información	1º	Procesos de gestión administrativa	591	6	AAE	3	20



AGRARIA	S	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	Gestión de los aprovechamientos forestales	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	5	ARA	3	15
			Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	1º	Procesos de producción agraria	590	9	ARA	5	15
			Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	8	ARA	6	15
COMERCIO Y MARKETING	M	Comercio	Aplicaciones informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	2	20
	S	Comercio internacional	Aplicaciones informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	2	20
	S	Gestión del transporte	Aplicaciones informáticas	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	2	20
	S	Gestión comercial y marketing	Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos comerciales	591	4	AAE	2	20
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	S	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	1º	Instalaciones electrotécnicas	591	5	ARMB	2	20
FABRICACIÓN MECÁNICA	M	Mecanizado	Mecanizado por control numérico	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	7	ARMB	4	15
			Fabricación por arranque de viruta	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	10	ARMB	5	15
			Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales	2º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	10	ARMB	6	15
	M	Soldadura y calderería	Mecanizado	1º	Soldadura / Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	7	ARMB	4	15
			Soldadura en atmósfera natural	1º	Soldadura	591	8	ARMB	4	15



			Soldadura en atmósfera protegida	2º	Soldadura	591	11	ARMB	6	15
			Montaje	2º	Soldadura	591	9	ARMB	4	15
	S	Programación de la producción en fabricación mecánica	Ejecución de procesos de fabricación	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	6	ARMB	3	20
			Mecanizado por control numérico	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	9	ARMB	4	20
	S	Diseño de fabricación mecánica	Técnicas de fabricación mecánica	1º	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	591	6	ARMB	3	20
HOSTELERÍA Y TURISMO	M	Cocina y gastronomía	Técnicas culinarias	1º	Cocina y pastelería	591	8	ARMB	6	15
	M	Servicios en restauración	Servicios en restaurante y eventos especiales	2º	Servicios de restauración	591	10	ARMB	5	15
			Operaciones básicas en bar-cafetería	1º	Servicios de restauración	591	8	ARMB	4	15
			Operaciones básicas en restaurante	1º	Servicios de restauración	591	8	ARMB	4	15
	S	Dirección de cocina	Procesos de elaboración culinaria	1º	Cocina y pastelería	591	8	ARMB	6	20
			Elaboraciones de pastelería y repostería	1º	Cocina y pastelería	591	5	ARMB	3	20
	S	Dirección en Servicios de restauración	Procesos de servicios en	1º	Servicios en restauración	591	6	ARMB	3	20
			Procesos de servicios en	1º	Servicios en restauración	591	8	ARMB	4	20
IMAGEN PERSONAL	M	Peluquería	Cambios de forma en el cabello	1º	Peluquería	591	7	AAE	4	20
	S	Estética	Microimplantación de pigmentos	2º	Estética	591	5	AAE	3	20



IMAGEN Y SONIDO	M	Laboratorio de imagen	Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales	1º	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	591	7	AAE	4	20
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	M	Panadería, repostería y confitería	Procesos básicos de pastelería y repostería	1º	Cocina y pastelería	591	6	ARMB	4	15
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	M	Sistemas microinformáticos y redes	Montaje y mantenimiento de equipos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
			Redes locales	1º	Informática	590	6	AAE	3	20
	S	Administración de sistemas informáticos en red	Implantación de sistemas operativos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
			Fundamentos de hardware	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	3	AAE	2	20
	S	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Sistemas informáticos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
	S	Desarrollo de aplicaciones web	Sistemas informáticos	1º	Sistemas y aplicaciones informáticas	591	7	AAE	3	20
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	M	Técnico en instalaciones frigoríficas y climatización	Técnicas de montaje de instalaciones	1º	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	591	8	ARA	6	0
	M	Técnico en instalaciones de producción de calor	Técnicas de montaje de instalaciones	1º	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	591	8	ARA	6	0



	M	Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
			Montaje y mantenimiento mecánico	2º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
	S	Mantenimiento de equipo industrial	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	6	ARA	4	15
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	M	Carpintería y mueble	Operaciones básicas de carpintería	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	7	ARA	5	0
			Operaciones básicas de mobiliario	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	6	ARA	6	0
			Mecanizado de madera y derivados	2º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	6	ARA	4	0
			Montaje de carpintería y mueble	2º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	4	ARA	2	0
			Acabados en carpintería y mueble	2º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	5	ARA	3	0
	S	Desarrollo de productos en carpintería y mueble	Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	12	ARA	8	15
MARÍTIMO-PESQUERA	M	Operaciones de cultivo acuícola	Instalaciones y equipo de cultivo	1º	Instalaciones y equipos de cría y cultivo	591	4	ARMB	3	15
	S	Producción acuícola	Producción de cultivos auxiliares	2º	Instalaciones y equipo de cría y cultivo	591	10	ARMB	6	20



QUÍMICA	M	Laboratorio	Química y análisis químico	1º	Análisis y química Industrial / Física y química	590	11	ARMB	7	15
			Pruebas microbiológicas	1º	Laboratorio / Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	4	ARMB	2	15
	S	Laboratorio de análisis y de control de calidad	Muestreo y preparación de la muestra	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	3	20
			Análisis instrumental	2º	Análisis y química Industrial	590	11	ARMB	4	20
			Análisis químicos	1º	Análisis y química Industrial	590	9	ARMB	4	20
			Ensayos físico-químicos	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	2	20
			Ensayos físicos	2º	Laboratorio	591	6	ARMB	2	20
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	M	Carrocería	Elementos amovibles	1º	Mantenimiento de vehículos	591	5	ARMB	3	15
			Elementos fijos	1º	Mantenimiento de vehículos	591	8	ARMB	6	15
	M	Electromecánica de vehículos automóviles	Circuito de fluidos. Suspensión y dirección	1º	Mantenimiento de vehículos	591	7	ARMB	4	15
			Motores	1º	Mantenimiento de vehículos	591	5	ARMB	3	15
			Mecanizado básico	1º	Mantenimiento de vehículos	591	3	ARMB	3	15
			Sistemas de transmisión de frenado	2º	Mantenimiento de vehículos	591	9	ARMB	4	15
	S	Automoción	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	2º	Mantenimiento de vehículos	591	10	ARA	5	15



			Tratamiento de recubrimiento de superficies	2º	Mantenimiento de vehículos	591	10	ARA	5	15
			Elementos amovibles y fijos no estructurales	1º	Mantenimiento de vehículos	591	6	ARA	3	15
			Estructuras del vehículo	1º	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	590	4	ARA	2	15
			Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	1º	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	590	7	ARMB	5	20
SANIDAD	M	Farmacia y parafarmacia	Formulación magistral	2º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico / Laboratorio	591	9	ARMB	4	15
	S	Anatomía patológica y citología	Procesos de tejidos y citopreparación	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	9	AAE	4	20
	S	Higiene bucodental	Prevención bucodental	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	7	AAE	3	20
	S	Laboratorio de diagnóstico clínico	Fundamentos y técnicas de análisis hematológico y citológico	1º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
			Fundamento y técnicas de análisis microbiológico	2º	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
	S	Prótesis dental	Prótesis removible de resina	1º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	14	ARMB	7	20
			Prótesis parcial removible metálica	2º	Procedimientos sanitarios y asistenciales	591	12	ARMB	6	20

□

ANEXO II

Ratios en enseñanzas de centros de personas adultas. Curso 2012-2013

ENSEÑANZAS FORMALES Y NO FORMALES		RATIOS (mínimos y máximos)	
Inicial	Nivel I	15	25
	Nivel II	15	25
ESPA	Nivel I	20	30
	Nivel II	20	30
	Módulo 2	20	30
	Módulo 3	20	30
	Módulo 4	20	30
ESPAD	Nivel I	50 (tutoría individual)	100 (tutoría colectiva)
	Nivel II		
	Módulo 2		
	Módulo 3		
	Módulo 4		
Preparación de pruebas	Obtención del título de Graduado en ESO	20	30
	Acceso a ciclos formativos de grado superior	20	40
	Acceso a la Universidad para mayores de 25	20	30
	Acceso a la Universidad para mayores de 45	20	30
	Acceso a la Universidad para mayores de 25 (distancia)	30	50
Contratos de formación		20	30
Curso de idiomas e informática		15	20
Curso de <i>lectoescritura</i>		15	25
Curso español para extranjeros		15	20
Curso <i>alfa carnet</i>		15	30
Aula Mentor		15	25
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		15	30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9947 Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprobó la Orden de 21 de junio de 2007 (BORM de 24 de agosto), por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, adopta una serie de medidas, entre las que se encuentra la modificación del horario lectivo del profesorado.

Mediante Resolución de 17 de mayo de 2012 (BOE del 25), del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por tanto, resulta necesario prever la posibilidad de ampliación de las ratios establecidas, en función de determinadas circunstancias, así como adaptar la jornada lectiva del personal docente, procurando salvaguardar la calidad del servicio prestado al ciudadano y la atención a la diversidad del alumnado.

Los criterios que se recogen en la presente Orden han sido negociados con las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 29 de mayo de 2012, donde no se produjo acuerdo en los aspectos que se refieren al incremento en la ratio de alumnos, ni en los horarios del profesorado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 11.2. apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012 se han aprobado aquellos criterios en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

En su virtud, y con el objeto de mantener una enseñanza de calidad al tiempo que se asegure el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene como objeto establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y colegios rurales agrupados.

2. Lo dispuesto en esta Orden se aplicará para determinar las necesidades reales de profesorado en las enseñanzas de educación infantil y educación primaria en los centros de educación infantil y básica.

Artículo 2.- Plantilla de escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial.

1. Las escuelas de educación infantil, los colegios de educación infantil y primaria y los colegios rurales agrupados dispondrán de los recursos que se especifican en el anexo I. Asimismo, los centros de educación especial dispondrán de los recursos que se especifican en el anexo II.

2. La configuración de la plantilla resultante en los colegios rurales agrupados se incrementará en proporción a las horas necesarias para las itinerancias.

Artículo 3.- Jornada lectiva semanal del profesorado.

1. El horario lectivo del profesorado del cuerpo de maestros que tenga jornada completa e imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y colegios rurales agrupados, constará de 25 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo, una de las cuales será dedicada a tareas de acción tutorial, incluidos los períodos de recreo.

2. La distribución del horario semanal será la siguiente:

Horas lectivas	Horas complementarias recogidas en el horario individual	Horas complementarias de cómputo mensual	Horas de preparación
25	4	2	6,5

Artículo 4.- Reducción de la jornada lectiva de los profesores mayores de 55 años.

1. Los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, colegios rurales agrupados y centros de educación especial, que soliciten la reducción de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años, tendrán la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.

2. Aquellos centros en los que el número total de horas de reducción por este concepto sea superior a seis serán dotados del correspondiente tiempo parcial. Este incremento será adicional al que figura en las tablas de los anexos I y II y se reflejará en sus plantillas una vez resueltos los procesos de adjudicación de puestos del mes de septiembre.

Artículo 5.- Cómputos horarios.

La dotación de profesorado establecida en el Anexo I contempla el horario lectivo correspondiente a los cómputos horarios previstos en los artículos 6, 7 y 8 de la presente Orden.

Artículo 6.- Dotación horaria para apoyos, refuerzos, recuperaciones y atención al alumnado en casos de ausencia del profesorado.

Los colegios de educación infantil y primaria y los colegios rurales agrupados dispondrán de 5,5 horas por grupo de alumnos de educación primaria, con objeto de asegurar los apoyos necesarios para el alumnado que ha promocionado a la etapa o ciclo siguiente sin alcanzar los objetivos, llevar a cabo planes específicos de refuerzo o recuperación de las competencias básicas de los alumnos que repiten el último curso de un ciclo de educación primaria, y para asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado en los casos de ausencia o retraso del profesorado.

Artículo 7.- Reducciones horarias por coordinación.

Las reducciones horarias por coordinación serán las siguientes:

a) Coordinadores de ciclo: una hora semanal por cada tres grupos de alumnos de un mismo ciclo, o fracción a partir de tres.

b) Responsable de medios informáticos: una hora semanal por cada cuatro grupos o fracción igual o superior a dos, siendo como máximo tres horas.

c) Coordinadores de medios informáticos y audiovisuales: una hora semanal.

d) Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales: una hora por cada seis grupos de alumnos o fracción.

e) Representante del centro en el centro de profesores y recursos: una hora semanal.

f) Docentes encargados de forma voluntaria de las actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo: una hora semanal por cada seis grupos de alumnos o fracción.

g) Programas de bibliotecas: según normativa propia.

h) Coordinador de calidad: una hora semanal. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si es lectiva o complementaria.

i) Programa de deporte escolar: el profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional dispondrá de hasta 5 horas semanales. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si son lectivas o complementarias, siempre que no suponga necesidades adicionales de profesorado, pudiéndose designar sólo un responsable por centro.

j) Programas europeos: según normativa propia.

k) Coordinador de prevención de riesgos laborales: 3 horas semanales en los centros de 9 o más unidades. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si son lectivas o complementarias.

l) Coordinador de educación para la salud: hasta 2 horas semanales. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si son lectivas o complementarias.

Las reducciones destinadas a los apartados b), c), d) y f) podrán ser incrementadas hasta dos horas más siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro, respondiendo a criterios organizativos.

Artículo 8.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos.

1. Dependiendo de las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, los miembros del equipo directivo tendrán una reducción horaria para el desempeño de su cargo, impartiendo las siguientes horas lectivas a grupos de alumnos:

Número de unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de los cargos directivos	
	Centros ordinarios	Centros con comedor o transporte escolar
1	19,5	16,5
2	17,5	14,5
3	15,5	12,5
4	13,5	10,5
5	11,5	8,5
5		14*
De 6 a 8	14	11
De 9 a 17	11	8
De 18 a 27	8	5
De 28 o más	5	2

*(con transporte y comedor)

2. En uso de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, se podrá redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo, previa conformidad entre sus componentes.

3. En el número de horas lectivas a grupos de alumnos de los cargos directivos estará incluida la hora de acción tutorial.

4. Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas de reducciones por coordinación de las establecidas en el artículo 7, siempre que se acredite que no ha sido posible su desempeño por otro personal del centro.

Artículo 9.- Composición del equipo directivo.

1. En los centros con nueve o más unidades habrá director, secretario y jefe de estudios.

2. En los centros con seis o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario. El director asumirá las funciones del jefe de estudios.

3. En los centros con menos de seis unidades, el director asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario. Las funciones del secretario en el Consejo Escolar serán asumidas por el maestro miembro del consejo que designe el director.

4. Los centros con cinco unidades que cuenten con transporte y comedor escolar dispondrán de director y secretario, asumiendo las funciones del jefe de estudios el director.

Artículo 10.- Alumnado de educación infantil con necesidades educativas especiales.

El alumnado de educación infantil con necesidades educativas especiales computará doble a efectos de lo contemplado en los artículos 11 y 12 de esta Orden.

Artículo 11.- Ratio máxima de alumnado en unidades puras.

1. Se establece, con carácter general, para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), que fija en sus artículos 7 y 11 un número máximo de 25 alumnos por unidad escolar en Educación Infantil y Educación Primaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, esta ratio máxima podrá ampliarse en función de la ubicación, la demanda de la escolarización, las condiciones de las aulas, y otras circunstancias relevantes específicas de cada centro.

3. No obstante, se desdoblarán las unidades de alumnado de educación infantil de 3, 4 y 5 años, así como las de educación primaria de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, que tengan una ratio superior a 27, siempre que exista disponibilidad de espacios en el centro, y que todas las unidades del mismo curso hayan alcanzado esta ratio. En las unidades de educación infantil, en caso de que no exista espacio se dotará de profesorado de apoyo.

4. En los centros educativos de actuación preferente se modificarán las ratios legalmente establecidas, disminuyéndose la ratio en 5 alumnos/grupo.

Artículo 12.- Ratio máxima de alumnado en agrupamientos mixtos.

1. En Educación Infantil la ratio máxima será la siguiente:

14 alumnos en unidades con alumnado de 3, 4 y 5 años.

18 alumnos para unidades con alumnado de 3 y 4 años ó 4 y 5 años:

2. La ratio máxima en el caso de Educación Primaria será:

18 alumnos en unidades con alumnado de un mismo ciclo (1.º y 2.º; 3.º y 4.º; 5.º y 6.º).

14 alumnos para unidades con alumnado de tres cursos de Educación Primaria.

12 alumnos en el supuesto de unidades con alumnado de cuatro o más cursos de Educación Primaria.

3. Para Educación Infantil y Primaria, en el caso de unidades con alumnado de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil y 1.º y 2.º de Primaria, la ratio máxima será de 14 alumnos.

Artículo 13.- Dotación adicional de profesorado.

Se dotará con un profesor adicional a los centros de educación infantil y primaria en los que la ratio global del centro sea igual o superior a veinticuatro alumnos.

Artículo 14.- Medidas de compensación educativa

De conformidad con la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, se consideran como medidas de atención al alumnado con necesidades de compensación educativa:

Medidas organizativas	Alumnos grupo	Nº horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	15
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	12
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

Artículo 15.- Puestos de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

1. El profesorado de apoyo de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en

su caso, con el resto de los profesores. Así mismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

2. La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y el número de profesorado de apoyo necesario de las especialidades de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje será la que resulte de aplicar las siguientes tablas, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad:

RATIO PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS (Escolarizado en centros públicos ordinarios)	
Maestros de pedagogía terapéutica	1 maestro cada 8-12 alumnos
Maestros de audición y lenguaje	1 maestro cada 15-27 alumnos

RATIO PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES MUY SIGNIFICATIVAS (Escolarizado en centros públicos de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas)		
PROFESORADO	ETAPA DE INFANTIL	ETAPA BÁSICA Y TVA*
Maestros de pedagogía terapéutica	1/3-6	1/ 4-7
Maestros de audición y lenguaje	1/12-19	1/12-19

* Transición a la vida adulta

Artículo 16.- Otras medidas para atención del alumnado.

Los centros con más de 30 unidades dispondrán de un profesor de Orientación Educativa a jornada completa.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 21 de junio de 2007, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2012-2013.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
DOTACIÓN DE PROFESORADO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y COLEGIOS RURALES AGRUPADOS.

Especialidades	ESTRUCTURA DE LOS CENTROS (Número de unidades de educación primaria)																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Inglés	1	1	1	1	1	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5
Francés	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación física	Iti	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
Música	Iti	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
Educación primaria	0	0	1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Pedagogía terapéutica*	En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales																							
Audición y lenguaje	<i>En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales</i>																							
Puestos a definir por el centro	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	1	0,5	0
TOTAL	2	3,5	5	7	8	10,5	11,5	13,5	15	16,5	17,5	19	20,5	22	23	24	25,5	27,5	29	30	31	33	34,5	35

Especialidad	ESTRUCTURA DE LOS CENTROS (Número de unidades de educación infantil)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL	1	2	4	5	6	7,5	8,5	9,5	11	12	13	14

- Los centros con 12 o más unidades de educación primaria dispondrán, como mínimo de un maestro de pedagogía terapéutica siempre que tengan alumnado.
- Centros con ratio global ≥ 24 contarán con un profesor adicional.

ANEXO II**DOTACIÓN DE PROFESORADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

PERFIL	CRITERIO DOTACIÓN		
Maestros especialistas de pedagogía terapéutica	Según alumnos y etapa	Infantil 1/3-6	
		Básica / TVA* 1/4-7	
Maestros especialistas de audición y lenguaje	Según alumnos y etapa	Infantil/Básica 1/12-19	
		TVA* 1/15/21	
Profesores técnicos de formación profesional	Según alumnos TVA* 1/ 4-7		
Maestros especialistas de educación física	1		
Maestros especialistas de música	1		
Maestros de religión	Según número de alumnos		
Profesores de enseñanza secundaria de orientación	1		
Maestros de apoyo en distintas etapas	Según número de unidades	6-15	0,5
		16-20	1,0
		21-25	1,5
Maestro de apoyo por centro de recursos	1		
Incremento por compensación horaria de tutoría	Según número de unidades	6-15	0,5
		>15	1

* Transición a la vida adulta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9948 Anuncio de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la delegación de una Fundación Extranjera "Delegación de la Fundación Afro Colombiana para el desarrollo, la solidaridad y la integración humana. FUNDECH".

La Delegación de la Fundación Afro Colombiana para el desarrollo, la Solidaridad y la Integración Humana. FUNDECH, con domicilio social en C/ San Pedro, 3, 1 puerta izquierda, en Espinardo de Murcia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 13 de junio de 2012, bajo el número 162 y clasificándola de carácter asistencial, quedando bajo el Protectorado de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La citada fundación fue constituida mediante escritura de constitución de la "Delegación de la Fundación Afro Colombiana para el desarrollo, la Solidaridad y la Integración Humana. FUNDECH" otorgada ante el notario de Murcia don Gerardo Torrecilla Casitas el día 7 de marzo de 2011, con el número 383 de su protocolo, interviniendo en nombre y representación de la Fundación de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle 42, número 15-43, Bogotá D.C. de Colombia, con el número S0002020, de fecha 14 de marzo de 1997, con N.I.T. 860536019-0, con "personería" jurídica n.º 624 del 13 de noviembre de 1986, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, complementado por una Diligencia de subsanación de fecha 1 de junio de 2012, donde se especifica que el ámbito territorial será el correspondiente a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los fines de la delegación en España de la Fundación según se indica en la resolución número 8 de la fundación incorporada a la escritura son entre otros: Trabajar por la integración de las comunidades latinoamericanas residentes en España buscando la mejora de la calidad de vida. Trabajar con las autoridades gubernamentales para un mejor acceso al trabajo de las comunidades latinoamericanas, así como la inserción de estos en la cultura española. Gestionar proyectos para la mejora de la calidad de vida de la población Afro Colombiana y sectores pobres y vulnerables en Colombia. Concertar proyectos sociales para Colombia con las entidades de España y Europa tanto con organizaciones no gubernamentales como con entidades financieras.

En la escritura consta la designación de la persona que ejercerá la representación de la Delegación de la Fundación, siendo don Jesús Antonio Mosquera Luna.

Murcia, a 13 de junio de 2012.—La Secretaria General de la Consejería, de Presidencia, Ana Vanesa Torrente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9949 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Alcázares", clasificada en el término municipal de San Javier, y en el término municipal de Los Alcázares, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 KV, solicitada por Robert Lüchinger, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Los Alcázares", clasificada en el término municipal de San Javier, y en el término municipal de Los Alcázares, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 KV, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Robert Lüchinger, S.A.

Murcia, 17 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9950 Edicto por el que se notifica el expediente VPO. 554/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio.

Intentada la notificación expresa a D. Antonio María López Aguilar en Representación de Promociones López & Marín & Pardo, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio dictada en el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Territorio y Vivienda sobre el expediente de V.P.O. 554/2012, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 337, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente:

Recurso 495/2012

VPO 554/2012

Interesado:

Marin & Pardo, S.L.

Murcia, a 13 de junio de 2012.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9951 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2066/2011

Denunciado: GARPRI LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. SAN MARTÍN, C/ CASTILLO DE MORATALLA, 7. BASE 2000 N.º

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA TORRE PACHECO, LLEVANDO INSERTADA UNA TARJETA CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. OBSERVACIONES: N.º TARJETA UTILIZADA E34825444V000000 A NOMBRE DE JOSE GARRO MARTINEZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2011

Matrícula: 3404-FZJ

Liquidación: 1404509910391030203620125104

N.º Expediente: SAT2080/2011

Denunciado: CARNICAS MANOLO Y VILLA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAR DEL CORAL N.º 6 piso 1 pta. G

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA HASTA JUMILLA, TRANSPORTANDO CARNE PARA CONSUMO HUMANO, CARECIENDO EL VEHICULO DE CERTIFICADO ATP.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011



Matrícula: 7554-DFK

Liquidación: 1404509910391030253320111991

N.º Expediente: SAT2462/2011

Denunciado: SAAD, ABDELMAJID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BOBUTA N.º 15 piso 3

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (7 OBREROS) DESDE ABANILLA HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA COBRAR 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE. SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Matrícula: MU-1147-BS

Liquidación: 1404509910391030172720125108

N.º Expediente: SAT2860/2011

Denunciado: LOGISTICA DE COX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARRO DE LOS COLLEREROS, N.º S/N

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA BELGICA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN INTRODUCIR PAIS EN QUE INICIE SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO O EN CASO DE TRANSPORTE INTERIOR LA COMUNIDAD AUTONOMA. JORNADA DE FECHA 09-05-2011 INICIADA A LAS 10:43 HORAS (UTC), SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO ACTIVIDAD TARJETA CONDUCTOR 24 HORAS..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2011

Matrícula: 6721FWF

Liquidación: 1404509910391030177320125101

N.º Expediente: SAT2935/2011

Denunciado: MARMOLES PEÑAMORA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALICANTE km. 9

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MARMOL DESDE LA PARROQUIA (MU) HASTA EL ESPARRAGAL (MU), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41700 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS., EXCESO 1700 KGS, 4,25%, COMPROBADO



EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE
ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PESO ENTREGANDO COPIA AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Matrícula: 3941-CCP

Liquidación: 1404509910391030174520125108

N.º Expediente: SAT3034/2011

Denunciado: TRANSPORTES ARGOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR AUTOVIA DEL MEDITERRANEO N-340 km. 639 N.º
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA
ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 355/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 650 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030171320125107

N.º Expediente: SAT3040/2011

Denunciado: TRANSPORTES ARGOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR AUTOVIA DEL MEDITERRANEO N-340 km. 639 N.º
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION SEMANAL
ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 358/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 6.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 931 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030171420125102

N.º Expediente: SAT3041/2011

Denunciado: TRANSPORTES ARGOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR AUTOVIA DEL MEDITERRANEO N-340 km. 639 N.º
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION BISEMANAL
ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 359/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 4770 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030171520125104

N.º Expediente: SAT3105/2011

Denunciado: ARRONIS ADSUAR, FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA N.º 2 piso 1.º pta. C
03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA DOS CONTENEDORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Matrícula: 3631BSD

Liquidación: 1404509910391030163420125100

N.º Expediente: SAT3133/2011

Denunciado: TRANSPORTES JUAN ARGOS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7, E-15 km.
639,3

30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 364/11 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2011

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 05/01/12

N.º Expediente: SAT3174/2011

Denunciado: LOPEZ PEREZ, BARTOLOME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISAAC PERAL N.º 22
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UN TURISMO, DESDE ESTACION BLANCA HASTA MULA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 4500 KG. EXCESO DE 400 KG, UN 8,8%.COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 321 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2011

Matrícula: 8759-FWM

Fecha de abono de la sanción bonificada: 09/02/12

N.º Expediente: SAT3342/2011

Denunciado: ARRONIS ADSUAR, FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA N.º 2 piso 1.º pta. C
03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICOS DESDE CREVILLENTE
HASTA EL RAAL, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA
TRANSPORTADA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2011

Matrícula: 4012-CTX

Liquidación: 1404509910391030180220125104

N.º Expediente: SAT3557/2011

Denunciado: TEGNOLOGIA, PREVENCION Y SISTEMAS DE PCI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA NEVADA-UR.MONTEPINAR N.º 13
30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA MAQUINA DESDE EL PALMAR HASTA
CARTAGENA CON UN PESO TOTAL DE 4650 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA
3500 KG. EXCESO DE 1150 KG, UN 32,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA
CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4211 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2011

Matrícula: 4314-CWW

Liquidación: 1404509910391030183820125108

N.º Expediente: SAT3596/2011

Denunciado: CORBALAN MUÑOZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DE LOS SILVESTRES N.º 5
30579 TORREAGÜERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR VERDURAS, DESDE ORIHUELA HASTA
TORREAGÜERA, LLEVANDO UN PESO TOTLA DE 6300 KG ESTANDO AUTORIZADO
PARA 3500 KG. EXCESO DE 2800 KG, UN 80%. COMPROBADO EN BASCULA DE
LA CARM.



Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2011

Matrícula: 9689-CYB

Liquidación: 1404509910391030182620125105

N.º Expediente: SAT112/2012

Denunciado: LOZANO MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO FLORES N.º 10

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR UN PERIODO DE CONDUCCIÓN ININTERRUMPÍDO ENTRE LAS 5:45 HORAS Y LAS 14:00 HORAS DÍA 29/06/11 EFECTUANDO SOLAMENTE UNA INTERRUPCIÓN A LA CONDUCCIÓN DE 35 MINUTOS. SE ADJUNTA A BOLETÍN HOJA REGISTRO. CONDUCCIÓN 6H 54 MIN.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2011

Matrícula: 8649-DCJ

Liquidación: 1404509910391030197020125105

N.º Expediente: SAT153/2012

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORQUÍ, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 20/07/2011

Matrícula: 3054-DTS

Liquidación: 1404509910391030189620125108

N.º Expediente: SAT409/2012

Denunciado: GOMEZ LOPEZ, RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RONDA SUR N.º 21 piso 4.º pta. B

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS. DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE

ABANDONA EL VEHICULO TORREVIEJA 02/08/11 HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO TORRES DE COTILLAS EL 03/08/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/08/2011

Matrícula: A-5249-EB

Fecha de abono de la sanción bonificada: 01/03/12

N.º Expediente: SAT436/2012

Denunciado: GESTION RESIDUOS SALINAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASSATGE LA HORTA N.º 6

46220 PICASENT (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 23660 KG DE UN 3082 EN VEHICULO CISTERNA, ENTRE CARTAGENA Y VALENCIA NO LLEVANDO EL EQUIPAMIENTO PARA TOMAR LAS MEDIDAS ADICIONALES O ESPECIALES PREVISTAS EN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS. EL VEHICULO CARECE DE PALA INCUMPLIENDO SUBSECCION 8.1.5.3 DEL ADR.

Norma Infringida: 8.1.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.8 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2011

Matrícula: 0041-CFR

Fecha de abono de la sanción bonificada: 22/02/12

N.º Expediente: SAT782/2012

Denunciado: RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL NORBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA CALELLA-OTUR N.º S/N

33792 LUARCA (ASTURIAS)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA OVIEDO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 41920 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1920 KGS. 4,8%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Matrícula: 7981DHR

Fecha de abono de la sanción bonificada: 07/03/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art.

114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 18 de junio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9952 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2145/2011

Denunciado: GHAZOINI,BOUABID

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL GABRIEL MIRO N.º 4

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO CON UNA CAPACIDAD IGUAL O INFERIOR A 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 334/2011 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030187620125104

N.º Expediente: SAT3353/2011

Denunciado: BERREZUETA QUITUISACA, JAIME ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL UVAS MONASTREL N.º 4 piso BJ

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 8 TRABAJADORES, DESDE FORTUNA HASTA TOTANA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO DEMUESTRAN RELACION LABORAL LOS VIAJEROS CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2011

Matrícula: 4132-BDX

Liquidación: 1404509910391030180320125105

N.º Expediente: SAT3355/2011

Denunciado: BERREZUETA QUITUISACA, JAIME ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL UVAS MONASTREL N.º 4 piso BJ
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR) DESDE FORTUNA HASTA TOTANA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE ES LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN (SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR, -CASA ALTA- DE CEUTI) QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO POR EL TRANSPORTE DE LOS OBREROS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2011

Matrícula: 8869-FPC

Liquidación: 1404509910391030180420125108

N.º Expediente: SAT3684/2011

Denunciado: STOBAG IBERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISLA TABARCA M. CHIRRETE N.º 31
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. TRANSPORTA ALUMINIO PARA TOLDOS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2011

Matrícula: 0079-CGZ

Liquidación: 1404509910391030624720111992

N.º Expediente: SAT300/2012

Denunciado: CORTADO Y HERNANDEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTIAGO N.º S/N
30366 ALGAR, EL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL ALGAR HASTA LOS BELONES EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE

PRIVADO. MASA EN CARGA: 7150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3650 KGS. 104,28%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2011

Matrícula: 6974BVD

Liquidación: 1404509910391030191520125100

N.º Expediente: SAT373/2012

Denunciado: AUTOCARES MANCHABUS, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CHILE N.º 2 piso BJ pta. 17

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR 3 VIAJEROS DESDE CABO ROIG HASTA SAN JAVIER, NO HABIENDO ANOTADO EN EL LIBRO DE RUTA EL SERVICIO QUE REALIZA. SE DILIGENCIA LIBRO.

Norma Infringida: Art. 147 LOTT, Art. 2 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03), Art. 222 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 30/08/2011

Matrícula: 6002-DCL

Liquidación: 1404509910391030192420125102

N.º Expediente: SAT453/2012

Denunciado: TRITURADOS LA MIGUELOTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GENERALISIMO N.º 73

30156 MARTINEZ DEL PUERTO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALUMBRES HASTA ESCOMBRERAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 38150 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 12150 KGS. 46,73%. DOCUMENTACION ADJUNTA SE ADJUNTA TIQUE DEL PESAJEA BOLETIN. VEHICULO MATRICULA: V6824DL. TITULAR: JOCASMAR, SL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030204920125102

N.º Expediente: SAT559/2012

Denunciado: SEMILLEROS DOLORES PLANT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTANDER, 10
00000 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA CARTAGENA NO LLEVANDO EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION DE VELOCIDAD POR OBSERVARSE A TRAVES DE LAS HOJAS DE REGISTRO VELOCIDAD EXCESIVA DE FORMA CONTINUADA, SIENDO LA MAXIMA INSTANTÁNEA PERMITIDA DE 90 KM-H. EL TACOGRAFO ES DE LA MARCA SIEMENS, MODELO 1324, N.º DE HOMOLOGACION E1-83 Y N.º DE SERIE 502531. PLACA DE MONTAJE DEL TALLER ELEC. HMNOS. INIESTA RUIZ S.A. E1-573, DE FECHA 28-09-2010. LA PLACA DE INSTALACION DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD ES DEL TALLER GINES HUERTAS IND. S.A. E9V-30061, DE FECHA 31-03-2006. SE ADJUNTAN HOJAS REGISTRO EN BOLETIN 3030030411091101.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/09/2011

Matrícula: 2728DYD

Fecha de abono de la sanción bonificada: 21/03/12

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 19 de junio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9953 Notificación de citaciones a vista oral.

Expediente RM-241/2011

Resultando imposible la notificación a MUDANZAS F. CÁRCELES de la citación para vista oral de fecha 29 de mayo de 2012 del expediente RM-241/11 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, n.º 32, 30120-EL PALMAR (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-255/2011

Resultando imposible la notificación a MUDANZAS F. CÁRCELES de la citación para vista oral de fecha 29 de mayo de 2012 del expediente RM-255/11 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, n.º 32, 30120-EL PALMAR (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-311/2011

Resultando imposible la notificación a MUDANZAS F. CÁRCELES de la citación para vista oral de fecha 29 de mayo de 2012 del expediente RM-311/11 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, n.º 32, 30120-EL PALMAR (MURCIA), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-363/2011

Resultando imposible la notificación a RAFAEL MIGUEL LAGUNA SOLA-VERA de la citación para vista oral de fecha 12 de junio de 2012 del expediente RM-363/2011, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Poeta Rafael de Penagos, n.º 2, 18330-HUÉSCAR (Granada), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-420/2011

Resultando imposible la notificación a VIRGINIA MANZANARES JIMÉNEZ de la citación para vista oral de fecha 8 de junio de 2012 del expediente RM-420/11, de

la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Escritor Salvador de Madariaga, n.º 22, 30820-ALCANTARILLA, (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-9/2012

Resultando imposible la notificación a GM DESECHABLES, S.L. de la citación para vista oral de fecha 8 de junio de 2012 del expediente RM-9/212, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono la Estrella, C/Fénix, n.º 10, Bajo, 30700- TORRE PACHECO (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-66/2011, 67/2011, 68/2011

Resultando imposible la notificación a A & B MADERAS Y DERIVADOS, S.A. de la citación para vista oral de fecha 15 de junio de 2012 de los expedientes RM-66/11, 67/11, 68/11, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/Wssell de Guimbarde, n.º 2, Entlo., 30204-CARTAGENA (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 11 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-266/2010, 267/2010

Resultando imposible la notificación a WORLDSYS COMPONENTES, S.L. de la citación para vista oral de fecha 15 de junio de 2012 de los expedientes RM- RM-266/10, 267/10, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Paraje El Alamillo, n.º 64, 30892-LIBRILLA (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 11:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-80/11, 81/11, 82/11, 83/11, 83-1/11, 84/11, 85/11, 86/11, 87/11, 88/11, 89/11, 90/11, 91/11, 92/11, 93/11,94/11, 95/11

Resultando imposible la notificación a CENIMPORT, S.L. de la citación para vista oral de fecha 13 de marzo de 2012 de los expedientes RM-80/11, 81/11, 82/11, 83/11, 83-1/11, 84/11, 85/11, 86/11, 87/11, 88/11, 89/11, 90/11, 91/11, 92/11, 93/11,94/11, 95/11, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Semolilla, Parcela 1-F, 30640-ABANILLA (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM-369/11, 370/11, 371/11, 372/11, 373/11, 374/11

Resultando imposible la notificación a KUCO SYSTEMS, S.L. de la citación para vista oral de fecha 15 de junio de 2012 de los expedientes-369/11, 370/11,



371/11, 372/11, 373/11, 374/11 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Oeste, C/Perú, s/n, Parcela S/1-A, Local 3.16, Ed. FORUM II, 30820-Alcantarilla (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 13 de julio de 2012, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 18 de junio de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9954 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han dictado los siguientes actos administrativos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste, en el caso de actos administrativos definitivos, de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

Anexo

N.º de Expediente:	CSN 70/2012
Interesado:	D. LEOPOLDO ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA
Último domicilio conocido:	C/ Escultor José Planes, N.º 40, 1.º 30530-CIEZA (MURCIA)
Objeto:	Trámite de Audiencia para formular cuantas alegaciones convengan a sus derechos así como presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el procedimiento de solicitud de autorización de obras de vallado que afectan a la carretera regional RM-B25
Normas aplicables:	Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	13 de marzo de 2012
Plazo:	15 días hábiles
N.º de Expediente:	CSN 512/2011
Interesado:	COMUNIDAD DE REGANTES «LA ESPERANZA»
Último domicilio conocido:	C/ Barón de Solar, N.º 10 30613-VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le declara desistido en relación a su solicitud de autorización para obras de reparación de avería en tubería general de riego que afectaban a la carretera regional RM-522.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Fecha del acto administrativo:	5 de marzo de 2012
N.º de Expediente:	CSN 989/2011
Interesado:	D. FERNANDO DEL BAÑO NAVARRO
Último domicilio conocido:	C/ Picasso, N.º 12, 1.º A 30170-MULA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le declara desistido en relación a su solicitud de autorización para obras de construcción de nave y lavadero para vehículo que afectaban a la carretera regional T-415.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Fecha del acto administrativo:	16 de abril de 2012
N.º de Expediente:	CSN 102/2012
Interesado:	SAT N.º 6093 «LA ALMENARA»
Último domicilio conocido:	Diputación La Escucha 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que procede de la devolución del depósito efectuado por importe de 1.000,00 euros como garantía de las obras autorizadas en el exp. CSN 727/2011.
Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	7 de marzo de 2012



N.º de Expediente:	CSN 280/2012
Interesado:	D. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ RUBIO
Último domicilio conocido:	Avda. Salud, N.º 2, 1.º G 30800-LORCA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se autorizan las obras solicitadas de montaje desmontable de carpa para sombraje de coche que afectan a la carretera regional RM-701.
Normas aplicables:	Artículos 31 y 32 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículos 92 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha de los actos administrativos:	25 de abril de 2012
Plazo inicio:	1 mes
Plazo ejecución:	1 mes

N.º de Expediente:	CSN 74/2012
Interesado:	MERCADO DE USADOS, S.L.
Último domicilio conocido:	Calle Vents-Vius, N.º 10, 1.º C 03590-ALTEA (ALICANTE)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara la incompetencia de este Centro Directivo para autorizar las obras solicitadas junto a vía de servicio de ronda transversal.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha de los actos administrativos:	7 de marzo de 2012

N.º de Expediente:	CSN 627/2011
Interesado:	D. JOSÉ GOMARIZ CARBONELL
Último domicilio conocido:	Ctra. Archena-Fortuna, km. 8 30500-MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le deniega la autorización para realizar obras de instalación de cartel indicativo que afectan a la carretera regional RM-411.
Normas aplicables:	Artículo 35 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículos 89 y 90 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	5 de marzo de 2012

N.º de Expediente:	CSN 311/2012
Interesado:	D. ISIDRO ROSIQUE ROCA
Último domicilio conocido:	C/ Emilio Sola, N.º 5 30394-Pozo Estrecho-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara la incompetencia de este Centro Directivo para autorizar las obras solicitadas de paralelismo de tubería y acometidas de saneamiento junto a la carretera regional RM-311.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	30 de mayo de 2012

N.º de Expediente:	CSN 34/2012
Interesado:	Dª YAMINE SEBAI
Último domicilio conocido:	C/ Andino, N.º 3, 5.º 30202-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Informe sobre señalización horizontal en la carretera regional RM-F28.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	25 de enero de 2012

N.º de Expediente:	CSN 1000/2011
Interesado:	Dª ROSA SARABIA ARIAS
Último domicilio conocido:	Paraje Cequicas, N.º 38, Bajo 30848-El Berro-ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le autorizan las obras solicitadas de paralelismo de tubería de agua potable que afectan a la carretera regional RM-C25.
Normas aplicables:	Artículos 31 y 32 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	4 de enero de 2012
Plazo inicio:	4 meses
Plazo ejecución:	5 días

N.º de Expediente:	CSN 307/2012
Interesado:	D. JULIO JOSÉ RAIGAL SÁNCHEZ
Último domicilio conocido:	C/ Andrés Segovia, N.º 9, Bajo 30180-BULLAS (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le autorizan las obras solicitadas de cruzamiento de LABT que afectan a la carretera regional RM-516.
Normas aplicables:	Artículos 30, 31 y 32 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Artículos 92 y siguientes del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Fecha del acto administrativo:	21 de mayo de 2012
Plazo inicio:	3 meses
Plazo ejecución:	1 día

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

9955 Edicto de notificación de requerimientos de pago.

La Jefa del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta la deuda en concepto de cuotas por arrendamiento, acceso diferido y venta de viviendas de promoción pública gestionadas por el mismo, emitió los requerimientos de pago según se detalla en relación adjunta:

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	RÉGIMEN	PERIODO DESDE	DEUDA HASTA	IMPORTE (EUROS)
AGUILAS	910	34	JOSE MARIA	MORENO MUÑOZ	23185929C	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	401,64 €
AGUILAS	910	8	VICENTE	MUÑOZ MORENO	23123091H	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	184,80 €
AGUILAS	910	24	EUGENIA	RECHE MUÑOZ	23221161Q	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	169,40 €
AGUILAS	910	72	LUCIA	MOLINA HERNANDEZ	23220017E	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	160,68 €
AGUILAS	910	88	ANTON	MUÑOZ MUÑOZ	27244143E	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	152,88 €
AGUILAS	910	92	BARTOLOME	RUIZ SANCHEZ	21219241Q	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	152,88 €
AGUILAS	910	55	JUANA	MILLAN GAMBIN	23127619S	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	150,92 €
AGUILAS	910	64	JOAQUINA	MUÑOZ MUÑOZ	23227461Z	ARRENDAMIENTO	01-jul-08	01-jun-09	147,29 €
ALCANTARILLA	931	17	ANGEL	GONZALEZ GONZALEZ	22278835T	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	27	ENCARNA	NAVARRO AROCA	27441679B	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	39	JOSE	AMADOR MAYA	22326326L	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	54	RICARDO	AMADOR MARIN	22457908H	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	55	GINES	SANCHEZ SANCHEZ	22417887V	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	57	GINEZ	ASENSIO SANCHEZ	22338025B	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	60	MARCOS	GARCIA RODRIGUEZ	22462494G	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	69	JOSE	SAEZ GUIRAO	74324740X	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.986,80 €
ALCANTARILLA	931	70	JUAN	CORTES FERNANDEZ	74314732F	ARRENDAMIENTO	01-sep-04	01-dic-11	5.853,76 €
ALCANTARILLA	931	80	FRANCISCO	AMADOR MARIN	77503065B	ARRENDAMIENTO	01-sep-04	01-dic-11	5.853,76 €
ALCANTARILLA	931	66	RAFAEL	MORENO SANTIAGO	22448510G	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.541,30 €
ALCANTARILLA	931	77	LUIS	NAVARRO AROCA	22477144A	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.541,30 €
ALCANTARILLA	931	67	VICENTE	SANTIAGO MUÑOZ	27446512Z	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.541,30 €
ALCANTARILLA	931	58	FUENSANTA	FERNANDEZ FERNANDEZ	05119637K	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.470,20 €
ALCANTARILLA	931	38	ANTONIO	LUCAS LUCAS	52802124N	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.171,40 €
ALCANTARILLA	931	44	JUAN A.	CASTILLO GOMEZ	22465688R	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.171,40 €
ALCANTARILLA	931	59	LAURA	AMADOR DIAZ	21996210E	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	5.130,00 €
ALCANTARILLA	931	9	DIEGO	MULERO SANTIAGO	22465503T	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	14	JUAN JOSE	MULERO SANTIAGO	27443538F	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	24	FERNANDO	FERNANDEZ CASTELLON	52807614M	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	29	ANTONIA	MONTOYA TORRES	21986704S	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	35	LUCIANO DE LOS REYES	CORTES FERNANDEZ	22477709Q	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	36	ANTONIA	RODRIGUEZ PEÑALVER	22224666L	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	83	ENRIQUE	LUCAS CORTES	22311902Q	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	931	84	ISIDRO	MARIN GARCIA	52804886Z	ARRENDAMIENTO	01-jul-04	01-dic-11	4.892,40 €
ALCANTARILLA	983	14	ESPERANZA	SAIGUERO GARCIA	48545274W	ARRENDAMIENTO	01-jul-10	01-dic-11	609,20 €
BLANCA	914	27	RAMON	CANO MORCILLO	22437952A	ARRENDAMIENTO	01-sep-10	01-feb-12	170,10 €
CARAVACA	912	43	LUIS	CAMPANARIO ALEJO	31207739M	ARRENDAMIENTO	01-ene-10	01-feb-12	134,21 €
CARAVACA	969	1	PEDRO A.	CANOVAS DOMENECH	74433164N	ARRENDAMIENTO	01-ene-11	01-ene-11	101,07 €
CARTAGENA	921	7	JORGE	RIVERA GARCIA	22890241C	ARRENDAMIENTO	01-ago-11	01-dic-11	222,85 €
CARTAGENA	932	23	FRANCISCO	CAMPILLO NAVARRO	22955053H	ARRENDAMIENTO	01-nov-10	01-feb-12	253,08 €
CARTAGENA	21	721	JUAN	BARRETO ROS	22872880R	VENTA	01-may-94	01-abr-97	140,98 €
CARTAGENA	932	25	BLAS	RUIZ ROJAS	22868690C	ARRENDAMIENTO	01-nov-10	01-dic-10	126,54 €
CARTAGENA	21	432	DIEGO	GARCIA UBERO	22848928S	VENTA	01-abr-94	01-feb-98	121,68 €
CARTAGENA	24	15	FRANCISCO	MARTINEZ HERNANDEZ	22901802N	VENTA	01-oct-99	01-sep-03	112,64 €



MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	RÉGIMEN	PERIODO DESDE	DEUDA HASTA	IMPORTE (EUROS)
CARTAGENA	21	266	MARIA	GOMEZ BERNABE	24579928N	VENTA	01-ene-94	01-nov-94	110,77 €
CARTAGENA	21	63	JOSE	CONESA CONESA	22779056V	VENTA	01-ene-94	01-oct-94	110,20 €
CARTAGENA	21	110	MIGUEL	PUERTO MARTINEZ	22794046B	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	88,16 €
CARTAGENA	21	695	RAMON	PARRA LATORRE	24020021V	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	88,16 €
CARTAGENA	21	182	FRANCISCO	RODRIGUEZ ALARCON	27014406D	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	80,56 €
CARTAGENA	21	162	RAMON	JIMENEZ CANO	22904147B	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	80,56 €
CARTAGENA	21	263	JULIO	GONZALEZ SANCHEZ	22889589N	VENTA	01-ene-94	01-ago-98	80,56 €
CARTAGENA	21	4	ANTONIO	FRUCTUOSO ALMAGRO	74305004P	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	80,56 €
CARTAGENA	21	35	FRANCISCO	BAÑOS MARTINEZ	22829532P	VENTA	01-ene-94	01-ago-94	74,88 €
CARTAGENA	21	643	ALFONSO	MARTINEZ TORRES	22887881Y	VENTA	01-jul-94	01-feb-98	70,49 €
CEHEGÍN	907	9	DIANA	GARCIA GARCIA	75111929R	ARRENDAMIENTO	01-jun-10	01-feb-12	66,46 €
CIEZA	441	91	ASCENSION	ATO GARCIA	22271263H	ACCESO DIFERIDO	01-feb-99	01-sep-07	67,05 €
JUMILLA	813	22	PASCUAL	PEREZ SANCHEZ	22091822T	VENTA	01-feb-97	01-abr-99	170,04 €
JUMILLA	4122	16	ANTONIO	HERRERO MUÑOZ	00379185F	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-dic-93	96,79 €
LA UNION	985	55	DOLORES	GARRIDO MORENO	23008461C	ARRENDAMIENTO	01-feb-11	01-dic-11	308,96 €
LA UNION	985	1	ISABEL MARIA	ZARAGOZA SAEZ	77520738C	ARRENDAMIENTO	01-mar-11	01-mar-11	82,70 €
LA UNION	985	46	SUSANA	FERNANDEZ PEREZ	23054011F	ARRENDAMIENTO	01-dic-11	01-feb-12	72,72 €
MOLINA DE SEGURA	916	90	JOSEFA	FERNANDEZ LUCAS	74287592F	ARRENDAMIENTO	01-mar-05	01-feb-12	1.108,77 €
MOLINA DE SEGURA	916	59	SALVADOR	SANCHEZ COLLADO	22876161Q	ARRENDAMIENTO	01-ago-11	01-sep-11	69,02 €
MURCIA	501	788	CONCEPCION	MARTINEZ NAVARRO	22377830A	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	178,58 €
MURCIA	501	1226	MARIA	ESPASA ANTON	22386672J	ACCESO DIFERIDO	01-mar-98	01-feb-12	171,21 €
MURCIA	501	949	CARMEN	MANZANERA LOPEZ	22435142E	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	169,22 €
MURCIA	501	882	JOSE	FUENTES BLANDIZ	22401349Q	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-abr-10	164,93 €
MURCIA	501	140	DOLORES	MARTINEZ PALACIOS	22147926F	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	157,70 €
MURCIA	501	146	M. ROSARIO	ALONSO MORALES	22398714A	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	155,61 €
MURCIA	23	637	ANTONIO	PEDROSA GARCIA	22405954K	VENTA	01-oct-98	01-dic-99	155,21 €
MURCIA	501	475	ANTONIO	FAURA GUILLEN	22196158P	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	151,26 €
MURCIA	501	652	JESUS	ROPERO FERNANDEZ	22420661P	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	137,61 €
MURCIA	501	25	PEDRO	NICOLAS TOLINOS	22204046F	ACCESO DIFERIDO	01-abr-01	01-feb-12	137,55 €
MURCIA	501	1276	EMILIO	SANCHEZ GUILLEN	22326506S	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-feb-12	136,57 €
MURCIA	501	148	FRANCISCO	ALCANTARA ALCANTARA	22200748K	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-abr-10	118,68 €
MURCIA	501	1196	ANGUSTIAS	GALERA GUTIERREZ	74557368Q	ACCESO DIFERIDO	01-jul-01	01-feb-12	117,60 €
MURCIA	23	281	JOSE MARIA	MARTINEZ SEVILLA	22319766Z	VENTA	01-jun-99	01-dic-99	116,20 €
MURCIA	501	986	PAULA VICENTA	REINALDOS MIRA	22368525J	ACCESO DIFERIDO	01-dic-93	01-abr-99	110,52 €
MURCIA	501	805	DOMINGO	TURPIN MARIN	22161063B	ACCESO DIFERIDO	01-abr-95	01-ene-12	110,35 €
MURCIA	23	164	JUAN JOSE	TORRES DIAZ	36897575D	VENTA	01-nov-00	01-may-01	98,77 €
MURCIA	9501	411	DOLORES	BERNAL LOZANO	22175250F	ACCESO DIFERIDO	01-abr-95	01-mar-09	85,10 €
MURCIA	501	554	JOSEFA	CUENCA MARTINEZ	22210937K	ACCESO DIFERIDO	01-feb-96	01-feb-12	84,02 €
MURCIA	23	515	SEBASTIAN	SANCHEZ JODAR	22347742E	VENTA	01-jun-99	01-dic-99	83,30 €
MURCIA	23	312	ANTONIO	FERNANDEZ MATEOS	22438818H	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	685	ANTONIO	GOMEZ LOPEZ	22416595J	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	615	ANTONIO	CATALAN MARTINEZ	22149422P	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	658	ILDEFONSO	GOMEZ BALAGUER	23132374D	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	659	PEDRO	BELCHI OTALORA	23078129K	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	665	JOSE	TORTOSA GALVEZ	22877945Y	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	83,00 €
MURCIA	23	98	JOAQUINA	GORRETA BERNAL	22388218H	VENTA	01-ene-94	01-jul-94	83,00 €
MURCIA	9501	1288	ALFONSO	MORENILLA GARCIA	22303366J	ACCESO DIFERIDO	01-feb-00	01-jul-07	80,85 €



MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	RÉGIMEN	PERIODO DESDE	DEUDA HASTA	IMPORTE (EUROS)
MURCIA	23	526	JOSEFA	FUENTES RUIZ	22462675R	VENTA	01-jun-99	01-sep-99	79,32 €
MURCIA	23	587	JESUS	SANCHO ALVAREZ	12120850B	VENTA	01-jun-99	01-sep-99	79,32 €
MURCIA	501	143	JOSE	RUIZ BERNAL	22378787V	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	75,84 €
MURCIA	501	87	JOAQUIN	HURTADO MORALES	21893550B	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	75,84 €
MURCIA	501	232	MANUEL	FERNANDEZ DIAZ	22168145D	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	75,84 €
MURCIA	501	248	JESUS	GARCIA GALLART	22208686R	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	75,84 €
MURCIA	501	529	JOAQUIN	AVILES LAFUENTE	22218568Q	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	75,84 €
MURCIA	501	64	MARIA DOLORES	SAEZ MARTINEZ	22406664H	ACCESO DIFERIDO	01-ene-94	01-abr-99	72,68 €
MURCIA	23	605	ANTONIO	LOPEZ MORENO	74279995T	VENTA	01-dic-94	01-oct-03	70,55 €
MURCIA	23	622	JUAN	SANDOVAL ALCARAZ	23312334V	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	70,55 €
MURCIA	23	496	CARMEN	MARTINEZ HERNANDEZ	22381893H	VENTA	01-oct-97	01-feb-98	66,60 €
MURCIA	23	510	JOSE ANTONIO	ESPINOSA PEREZ	22452612N	VENTA	01-may-99	01-sep-99	66,60 €
MURCIA	23	676	ELISEO	FRANCO RUIZ	22376371Q	VENTA	01-nov-97	01-feb-98	66,40 €
MURCIA	23	272	VICTORIANO	GABLACON RUIZ	22369552M	VENTA	01-jun-99	01-sep-99	66,40 €
MURCIA	23	422	JOSE	PAREDES FAZ	22151637S	VENTA	01-may-98	01-ago-98	66,40 €
MURCIA	23	618	ANTONIO	IBERNAN GARRIGUEZ	22242724E	VENTA	01-may-98	01-ago-98	66,40 €
MURCIA	23	200	LUIS	ALEMAN REINA	22149070R	VENTA	01-jun-99	01-sep-99	66,40 €
MURCIA	23	16	ALFONSO	LIGUERO GORDILLO	34376948K	VENTA	01-jun-00	01-mar-02	66,40 €
PUERTO LUMBRERAS	948	5	MODESTO	HEREDIA HEREDIA	44285875L	ARRENDAMIENTO	01-abr-10	01-may-11	257,26 €
TORRE PACHECO	971	11	CARMEN DOLORES	FERNANDEZ CUEVAS	23010627R	ARRENDAMIENTO	01-dic-09	01-dic-11	426,38 €
TOTANA	975	3	JOSEFA	BAELLA OLIVARES	23218154E	ARRENDAMIENTO	01-oct-02	01-oct-11	9.504,72 €
TOTANA	929	37	JUAN	PEREZ PEREZ	23085592D	ARRENDAMIENTO	01-mar-10	01-abr-10	97,54 €

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), procede la notificación del requerimiento de pago a cada uno de los interesados mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 13 de junio de 2012.—La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo R.M., Elena Mateos Jorge.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9956 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar el Decreto n.º 62/2012, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el Calvario de Lorca (Murcia), publicado en el BORM número 105, de fecha 8 de mayo de 2012, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Julián Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro del decreto, o bien consultar la publicación del mismo en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

Exp. DBC 000040/2010

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Interesados	Municipio
CONSEJO LA JUVENTUD DE LORCA	LORCA
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LORCA	LORCA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS, C. Y USUARIOS DEL ALTO GUADALENTÍN	LORCA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CULTURA DE LORCA	LORCA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9957 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 55/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el paraje Molino de Arriba en Bullas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta (expediente SEG.0845/2010 - DBC 000029/2010), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar el Decreto n.º 55/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, el paraje Molino de Arriba en Bullas, publicado en el BORM número 94, de 24 de abril de 2012, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro del decreto, o bien consultar la publicación del mismo en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

Exp. 000029/2010

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

NOMBRE	MUNICIPIO
MIRIAM GARDEN CENTER, S.L.	GUARDAMAR DEL SEGURA
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, PEDRO (HEREDEROS DE)	Cartagena
RUBIO QUINTO, ANTONIO	ALMORADI
VALERA PÉREZ, JOSEFA	CALASPARRA
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	BULLAS
GIL PÉREZ, GINÉS	BULLAS
CABALLERO ESCRIBANO, FRANCISCA	BULLAS
GARCÍA GARCÍA, JULIAN	BULLAS
ESPÍN OLMEDO, ANA MARÍA	MOLINA DE SEGURA
CARREÑO CALERO, FRANCISCO	BULLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9958 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta el Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta (expediente SEG.0997/2010 - DBC 000023/2010), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar el Decreto n.º 69/2012, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la finca "Villa Calamari", en Cartagena., publicado en el BORM número 117, de 22 de mayo de 2012, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para conocer el contenido íntegro del decreto, o bien consultar la publicación del mismo en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 18 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

Exp. 000023/2010

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES, ARCHIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	MADRID

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9959 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 15 de junio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	FRANCISCA DIAZ MORENO	PARAJE.EL CAMPICO, 85 30820 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	48549244-Q	2010-1123	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	MARIA ADELA SOTO MONTALBAN	C/LOS CATALANES, 7-2.º 30710 ALCAZARES, LOS	ALCAZARES, LOS	23005308-H	2011-0347	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ANA MARIA ORTEGA DE MAYA	C/SANDOVAL, 6-1.º 30189 CHAPARRAL	BULLAS	52612876-T	2011-3037	DENEGACIÓN	28/03/2012
RBI	AURELIA PUERTA FERNANDEZ	C/RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10 30180 BULLAS	BULLAS	00651752-R	2012-0351	DESISTIMIENTO	25/04/2012
RBI	JOSE FRANCISCO PEREZ LOPEZ	LUGAR.LA DAYA, 78 30420 CALASPARRA	CALASPARRA	77568663-J	2011-0920	EXTINCIÓN	26/03/2012
RBI	RAQUEL RUBI SANCHEZ	C/PAZ DE BELGRADO, 3-1.ºC 30300 BARRIO PERAL	CARTAGENA	23013274-A	2012-0750	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	ALI LAKHAL	C/MATARO, 6-BJ. 30310 LOS GABATOS (LOS DOLORES)	CARTAGENA	X-2492776-J	2011-0342	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ABDELKRIM NEGGAZ NEGGAZ	C/CAMINO DE LA PIQUETA, 1-BJ. 30300 CARTAGENA	CARTAGENA	24421384-F	2011-0498	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	HOUSSINE	C/SAN CRISTOBAL LA CORTA, 12-4.º1 30202 CARTAGENA	CARTAGENA	X-3276520-D	2010-1979	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ELISA MELECHON BERNAL	C/MOLINICO DE LA HUERTA, 115 30530 CIEZA	CIEZA	48478420-D	2010-1731	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	JOSEFA ALACID HERRERO	C/LAS KALENDAS - VILLA MARIA, 30620 FORTUNA	FORTUNA	77511524-Y	2010-1787	EXTINCIÓN	20/02/2012
RBI	EL MEHDI EL FARH	LUGAR.LOS MOYANOS, 49-4.º 30333 CUEVAS DE REYLLLO	FUENTE ALAMO	X-2941250-X	2010-2056	EXTINCIÓN	26/03/2012
RBI	MARIA MARIA CARDENAS	LUGAR.LAS PALOMAS, 14 30333 ALMAGROS, LOS	FUENTE ALAMO	23035252-Q	2012-0982	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	EL OUDJIA DAOUDI	C/ESPERANZA, 4 30333 ALMAGROS, LOS	FUENTE ALAMO	X-3971946-F	2012-0987	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	RAHMA SARHAN	LOMA.DE CAZADORES, 26 30876 CUESTA CAZADORES (IFRE)	MAZARRON	X-7266182-E	2012-0963	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	ABDELLAH	LUGAR.EL CALAR, BUZON, 67 30876 PASTRANA	MAZARRON	X-1286215-D	2012-0160	DESISTIMIENTO	25/04/2012
RBI	PEDRO ANGEL HUESCAR SANCHEZ	C/MARQUESADO DE LOS VELEZ, 1-2.ºG 30170 MULA	MULA	48544901-C	2011-0661	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	TERESA PUERTAS GARCIA	C/ROSALEDA, 5 30170 MULA	MULA	48619248-P	2011-0417	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ASIA TAGHRITI	C/SAGASTA, 43-1.ºA 30005 MURCIA	MURCIA	X-2075591-W	2011-0683	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ENORENSE DAVIDSON IKPONMOWBA	C/BOCIO, 4-4.º1 30004 MURCIA	MURCIA	X-6877394-A	2011-2295	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	MANUEL ALCARAZ GONZALEZ	C/FEDERICO GARCIA LORCA, 10-2.ºC 30009 MURCIA	MURCIA	27479131-L	2012-0307	DESISTIMIENTO	25/04/2012
RBI	DORA AGHO	C/MAYOR, 58-2.º 30006 PUENTE TOCINOS	MURCIA	X-6785927-F	2011-1250	EXTINCIÓN	30/04/2012



AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	MARIA MARTINEZ MORENO	AVENIDA.ERMITA, 2 30164 CABEZO DE PLATA	MURCIA	34807648-J	2012-0855	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	ROSA MANUELA HERNANDEZ SANCHEZ	AVENIDA.SANTA CATALINA, 55 30012 PATIÑO	MURCIA	22473473-N	2011-1577	SUSPENSIÓN	30/04/2012
RBI	AZZEDINE BELHADJ	PASEO.MARQUES DE CORVERA, 44-1.ºD 30002 MURCIA	MURCIA	X-3980071-J	2011-0059	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	LUIS GUEVARA JIMENEZ	C/NUUESTRA SEÑORA DEL PASO, 46 30830 ÑORA, LA	MURCIA	27470925-R	2011-0370	EXTINCIÓN	26/03/2012
RBI	ANTONIO VERA LOPEZ	C/ANTONIO SEGURA SANCHEZ, 4-3.ºB 30100 ESPINARDO	MURCIA	34788178-B	2012-0291	DESISTIMIENTO	25/04/2012
RBI	ABDOU KHADIR MBACKE	C/MARIANO CABALLERO, 16-1.ºE 30161 LLANO DE BRUJAS	MURCIA	X-0575424-X	2010-1173	EXTINCIÓN	26/03/2012
RBI	MARIA JOSE NAVARRO RUIZ	C/RIO TAJO, 8-1.ºI 30006 MURCIA	MURCIA	27429186-F	2011-0554	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	ESTER GOMEZ ROMERO	C/DAMASO ALONSO, 14 30835 SANGONERA LA SECA	MURCIA	48540282-R	2012-0951	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	OSCAR JAVIER INOCHEA GUZMAN	CARRETERA.DE ALCANTARILLA, 51 30166 NONDUERMAS	MURCIA	X-6616737-M	2012-0653	DENEGACIÓN	30/03/2012
RBI	PEDRO JOSE MARTINEZ MENDEZ	C/LOS PAJAROS, 28-2.ºH 30150 ALBERCA, LA	MURCIA	34823246-G	2012-0028	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	CHAIBIA BOUMASKA	CAMINO.MOLINO DE FUNES, 1 30165 RINCON DE SECA	MURCIA	X-1349012-Q	2010-1827	EXTINCIÓN	20/02/2012
RBI	LIZ DEL CARMEN SAUCA RAMON	C/EMIGRANTE, 2-3.º3 30009 MURCIA	MURCIA	49277484-F	2012-0958	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	FATIMA SABIR	C/VICENTE MEDINA, 21 30890 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	X-2426397-N	2012-0962	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	NATASCHA ANNA SCHACH	C/LOS ROCAS, 7 30739 MIRADOR, EL	SAN JAVIER	X-1903756-T	2012-0772	DENEGACIÓN	25/04/2012
RBI	JUAN LUIS LOPEZ MARTINEZ	C/JUAN XXIII, 4-1.ºC 30140 SANTOMERA	SANTOMERA	74345365-G	2011-2203	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	NARINDER SINGH	C/ANTONIO PALAO Y MARCO, 3-3.ºC 30700 TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	X-4202256-H	2011-1446	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	LALI BERISHVILI	C/MAYOR, 79 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	X-3706867-A	2010-1982	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	MARIA DEL CARMEN FUSTER MATEO	C/ALCALDE LUARCA, 11-2.ºD 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	23007127-C	2011-1022	EXTINCIÓN	30/04/2012
RBI	RAQUEL TOBAL CABELLERO	C/MINERA, 13 30360 UNION, LA	UNIÓN, LA	23010932-F	2011-0579	EXTINCIÓN	30/04/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9960 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Genoveva Gomez Diaz	C/El Partidor, 87B 30640 Abanilla	Abanilla	07970589-P	2011-2979	Petición de documentos	11/04/2012
RBI	Patricia Gilabert Lopez	C/Rio Tajo, 30-BJ. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	29020094-M	2012-1217	Petición de documentos	14/05/2012
RBI	Juan Antonio Garcia Sanchez	C/Teruel, 17-BAJO. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52827763-Y	2011-1535	Mantenimiento	26/03/2012
RBI	Judith Rocio Ochoa Ramires	C/Gongora, -1º6 30384 Mar De Cristal	Cartagena	24421748-A	2012-1259	Petición de documentos	15/05/2012
RBI	Mohamed Aboutayeb	C/Cata, 39-BJ. 30310 Los Gabatos (Los Dolores)	Cartagena	X-4310783-P	2012-1158	Petición de documentos	08/05/2012
RBI	Jose Angel Ramirez Rodenas	C/Camino San Gines, 2 30205 Cartagena	Cartagena	23016946-H	2012-1211	Petición de documentos	10/05/2012
RBI	Francisco Martinez Carrillo	C/Remedios, 40 30820 Fortuna	Fortuna	27439968-W	2010-1833	Mantenimiento	26/09/2011
RBI	El Mazouzi Aynaou	C/Garre, 15 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-2355193-Q	2012-0470	Petición de documentos	27/02/2012
RBI	Maria Josefa Balsas Ortega	C/Troica, Buzon 256, 837/5 30875 Country Club -el Garrobo-	Mazarron	22953320-X	2011-0957	Mantenimiento	30/04/2012
RBI	Said Arouhal Lachguer	C/Escuelas, 3-1ºIZDA 30590 Gea Y Truyols	Murcia	48746329-Z	2012-1131	Petición de documentos	10/05/2012
RBI	Yaroslava Muzyka	C/General Martin De La Cueva, 4-1ºA 30011 Murcia	Murcia	X-4172827-Y	2011-1071	Petición de documentos	03/04/2012
RBI	Rafael Utrera Santiago	C/Santa Rita, 10-5ºD 30006 Murcia	Murcia	22455367-F	2012-0664	Petición de documentos	21/03/2012
RBI	Victoria Fernandez Muñoz	C/Carrascos, 37-2ºC 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48853177-G	2012-1120	Petición de documentos	09/05/2012
RBI	Maria Antonia Hernandez Sanchez	C/Pujante, 7 30110 Cabezo De Torres	Murcia	74335286-E	2012-1314	Petición de documentos	26/05/2012
RBI	Alcira Melgar Perez	C/Alejandro Seiquer, 2-ENTLO.. 30001 Murcia	Murcia	49446289-S	2012-1359	Petición de documentos	21/05/2012
APIPS	Maria Carmen Martinez Bernal	C/Manuel Alama Pino, 2-2ºB 30580 Alquerias	Murcia	34793904-X	2009-0009	Petición de documentos	20/04/2012
RBI	Mateo Martinez Bernal	C/Jose Paredes, 1-4ºE 30150 Alberca, La	Murcia	48429559-T	2011-0558	Mantenimiento	20/02/2012
RBI	Francisco Javier Acosta Moreno	CARRETERA.Santa Catalina - Carril La Romera, 109 30012 Murcia	Murcia	22442927-X	2011-0676	Mantenimiento	26/03/2012
RBI	Antonia Cano Buitrago	AVENIDA.La Nora, 225-BAJO.1 30108 Rincon De Beniscornia	Murcia	21479334-W	2011-0684	Mantenimiento	30/04/2012
RBI	Jose Francisco Lozano Piñero	C/Platanos, 3-3ºB 30120 Palmar, El	Murcia	48391909-R	2011-1681	Mantenimiento	30/04/2012



APIPS	Maria Isabel Vivancos Hernandez	CARRIL.Morales, 4 30160 Monteagudo	Murcia	27477848-R	2008-0581	Mantenimiento	26/09/2011
APIPS	Fuensanta Lajara Ibañez	C/Martinez De La Rosa, 5-1ª 30110 Cabezo De Torres	Murcia	27476903-A	2008-0124	Mantenimiento	27/06/2011
APIPS	Encarnacion Fernandez Cortes	C/Rambla, 84 30110 Churra	Murcia	48427498-D	2009-0114	Mantenimiento	26/09/2011
RBI	Carmen Muñoz Maldonado	C/Bailen, 42 30100 Espinardo	Murcia	48403059-L	2007-0012	Aumento	30/12/2011
RBI	Lorena Garcia Franco	C/Carmen La Roja, 8-1ª 30100 Espinardo	Murcia	48652265-C	2011-0628	Aumento	28/02/2012
APIPS	Mina Khal	C/Santa Ursula, 9-1ª 30002 Murcia	Murcia	X-2043016-H	2008-0088	Petición de documentos	16/12/2011
APIPS	Zahra El Fekhhkar	C/Almendros, 18 30120 Palmar, El	Murcia	X-2489112-Y	2009-0170	Mantenimiento	27/06/2011
RBI	Nikola Todorov Bonchev	C/Almendro, 12 30176 Pliego	Pliego	X-7322170-M	2012-1000	Petición de documentos	20/04/2012
RBI	Abderrahim Kaaout	C/Los Lopez, 6 30739 Mirador, El	San Javier	X-2805545-M	2012-1163	Petición de documentos	08/05/2012
APIPS	Fatima El Ghalit	C/Cartagena, 53 30747 Pagan, Lo	San Pedro del Pinatar	X-9397639-T	2010-0028	Mantenimiento	26/03/2012
RBI	Desamparados Ruiz Garrido	C/Abaran, 9 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	05640231-X	2012-1332	Petición de documentos	21/05/2012
RBI	El Mostafa Salhi	C/Muñoz Delgado, 43 30740 Pagan, Lo	San Pedro del Pinatar	X-1379048-Z	2012-1383	Petición de documentos	23/05/2012
RBI	Maria Reyes Gallego Gomez	PARAJE.El Lazareto, 1 30360 Union, La	Unión, La	32882494-S	2012-1157	Petición de documentos	09/05/2012
RBI	Raul Stalin Vanegas Campoverde	AVENIDA.De Murcia, 56-2º 30510 Yecla	Yecla	X-5027621-M	2011-1084	Mantenimiento	20/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9961 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 15 de junio de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Antonio Carrasco Cutillas	PARAJE.Del Campillo, 22119 30550 Abaran	Abaran	27451353-W	2011-2894	Concesión	04/04/2012
RBI	Francisco Jose Vivancos Molina	C/Las Brisas, 16 30880 Aguilas	Aguilas	33888426-L	2011-2811	Concesión	28/02/2012
RBI	Antonio Jose Gonzalez Mirete	C/Palmera, 6-3ºD 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	22448613-S	2012-0074	Concesión	04/04/2012
RBI	Encarnacion Gil Montoya	C/Ilusion, 2-1º66 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48545083-H	2011-2996	Concesión	04/04/2012
RBI	Marta Karolina Palgan	C/Trovero Miguel Marin, 3-4ºIZQ. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X-7330206-Z	2011-2323	Concesión	28/02/2012
RBI	Henry Adeyan	C/De La Cruz, 49-2ºD 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X-3260225-K	2011-2644	Concesión	28/02/2012
RBI	Ana Maria Martinez Ballester	C/Cid Campeador, 17-1ºC 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	2244304L-L	2011-2461	Concesión	28/02/2012
RBI	Carmen Gonzalez Ortiz	BULEVAR.Los Naranjos, 101 30840 Alhama De Murcia	Alhama de Murcia	48524712-W	2011-2000	Concesión	20/02/2012
RBI	Antonio Capel Pallares	C/Rocasa, 9-BJ.C 30130 Beniel	Beniel	22481076-W	2011-2606	Concesión	28/02/2012
RBI	Rosario Molina Molina	C/Aranda, 10 30540 Blanca	Blanca	77720613-W	2011-2737	Concesión	04/04/2012
RBI	Sara Santiago Amador	C/Casado, 21 30505 Bda. Concepcion	Cartagena	23302562-C	2011-2639	Concesión	28/02/2012



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Florentina Roca Lopez	C/Rio Segura, 1-BJ. 30370 Honda, Playa	Cartagena	22944878-D	2011-2042	Concesión	15/12/2011
RBI	Richard Yaw Asare	C/Alcalde Amancio Muñoz, 50-3ºD 30201 Cartagena	Cartagena	X-6844798-K	2011-1720	Concesión	14/11/2011
RBI	Maria Luisa Lopez San Martín	C/Las Barracas, 53 30385 Belones, Los	Cartagena	22941982-B	2012-0324	Concesión	27/04/2012
RBI	Luis Amador Fernandez	C/Lope De Vega, 18 30620 Fortuna	Fortuna	48453895-W	2011-2500	Concesión	15/12/2011
RBI	Mateo Perez Merlos	C/Cruz De Sola, 2 30800 Lorca	Lorca	23217356-Y	2011-3045	Concesión	28/02/2012
RBI	Isabel Maria Vera Soler	C/Aniceto, 78-BJ.D 30860 Puerto De Mazarron	Mazarron	23032350-N	2011-2406	Concesión	28/02/2012
RBI	Salha Hanyn	C/Martinez Soriano, 33 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	X-6806810-Y	2011-2471	Concesión	27/04/2012
RBI	Jose Bayona Gonzalez	AVENIDA.Juan Viñegla, 5-2ºD 30170 Mula	Mula	48540033-M	2011-2804	Concesión	04/04/2012
RBI	Dolores Lopez Ferez	C/Paleras, 52-BJ. 30170 Mula	Mula	77508361-V	2011-2638	Concesión	28/02/2012
RBI	Salvador Gil Palazon	AVENIDA.Martires, 35-2ºDR 30170 Mula	Mula	48429522-D	2011-2075	Concesión	15/12/2011
RBI	Antonio Carreño Castilla	C/Rector Francisco Sabater, 41-5ºB 30110 Cabezo De Torres	Murcia	00683171-W	2011-3060	Concesión	04/04/2012
RBI	Encarnacion Mompean Garcia	C/Bermudez, 10-1º 30579 Torreguera	Murcia	34798663-P	2011-1655	Concesión	28/02/2012
RBI	Isabel Vera Piñero	C/Mayor, 98-2ºD 30150 Alberca, La	Murcia	27476143-K	2011-2726	Concesión	28/02/2012
RBI	Mohamed Abayjy	RAMBLA.Del Carmen, 26 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X-3506076-W	2011-1773	Concesión	28/02/2012
RBI	Luz Deysy Diaz Rivillas	C/Belando, 15-BAJO. 30006 Puente Tocinos	Murcia	X-6737210-G	2011-1992	Concesión	04/04/2012
RBI	Carmen Ibañez Carrilero	C/Alcaina, 3-3ºB 30168 Era Alta	Murcia	48486349-A	2011-2252	Concesión	15/12/2011
RBI	Irienan Jocelyne Manigone	CARRIL.Torre Meseger, 3-BJ. 30012 Murcia	Murcia	X-6223690-M	2011-2728	Concesión	28/02/2012
RBI	Abdelkrim Saif	C/Pintor Jose Alcaraz Cano, 2 30168 Era Alta	Murcia	X-3031188-H	2011-2501	Concesión	28/02/2012
RBI	Antonio Alfonso Toral Molina	C/Taibilla, 6 30176 Pliego	Pliego	22420188-H	2011-2749	Concesión	04/04/2012
RBI	Khadra Boussaid Dliem	C/Antonio Ramos Carratala, 56-BJ. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-3366450-D	2011-2018	Concesión	20/02/2012
RBI	Jose Ignacio Ruperi Vincos	C/Chacon Y Calvo, 2-2ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-6444957-N	2012-0185	Concesión	04/04/2012
RBI	Beatriz Alcaraz Albaladejo	AVENIDA.Del Puerto, 1191 30740 Pagan, Lo	San Pedro del Pinatar	77758537-E	2011-1651	Concesión	28/02/2012
RBI	Juan Luis Lopez Martinez	C/Juan Xxiii, 4-1ºC 30140 Santomera	Santomera	X-8145163-N	2011-2203	Concesión	28/02/2012
RBI	Jose Fernando Abellan Zapata	C/San Rosendo, 2-B.1 30140 Santomera	Santomera	22461625-D	2011-2251	Concesión	28/02/2012
RBI	Beatriz Agullo Sempere	C/Trasvase, 17-3º 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	48371800-V	2012-0396	Concesión	27/04/2012
RBI	Salvador Aliaga Santiago	C/Paño, 16 30360 Union, La	Unión, La	22986023-F	2011-2955	Concesión	27/04/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9962 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000179.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000179

Presunto responsable: Javier Satue Cacho

N.I.F.: 34796684F

Ultimo domicilio: Ctra. de Alicante, 23

30160 Monteagudo-Murcia

Normas Infringidas:

- Tener en servicio un taller, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 8, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por estas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de



seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

-No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Región de Murcia y la no presentación del acta de revisión anual de los extintores del establecimiento, por lo que no queda acreditada que se ha realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado. Lo que implica que no se estaba realizando el mantenimiento adecuado de las instalaciones, resultando un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9963 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000108.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000108

Presunto responsable: Mantenimientos Sucina, S.L.

NIF: B73192668

Último domicilio: Ctra. de Cabo de Palos - La Manga, Sector CP1 junto Autovía - 30370 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

-No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia,

-No haber realizado las comprobaciones del mantenimiento de la instalación eléctrica del último año por la empresa instaladora, establecido en el artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

-La instalación eléctrica de la estación de servicio no ha pasado la inspección periódica establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Murcia, 12 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9964 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0032.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: "Xiaobin YU-"el mundo multiprecio"

Último domicilio: C/ Mayor, 63

Localidad: 30500 Molina de Segura - Murcia.

Hechos imputados: Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Calificación de las infracciones: Grave

Propuesta de sanción para las infracciones: Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. - Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (B.O.R.M., de 24/12/2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE n.º 15, de 17-01-1996).



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 12 de junio de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

9965 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 10/10 de ampliación del abastecimiento a Abarán (Mu/Abarán)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Abarán, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 10/10 de ampliación del abastecimiento a Abarán (Mu/Abarán)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Abarán:

Finca número 1 – Pol. 21. Roberto A. Gómez Gómez-Citación: día 25 de julio de 2012 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 2 – Ref. 2805006XH4320D0001LQ. Emilia Gómez Tornero-Citación: día 25 de julio de 2012 a las diez horas.

Finca número 3 – Pol. 21. Pedro Valera Cano, M. Lucrecia Carrasco Laveda-Citación: día 25 de julio de 2012 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 4 – Pol. 21. Ángeles Carrasco Laveda-Citación: día 25 de julio de 2012 a las diez horas.

Finca número 5 – Pol. 21, Parc. 446. Pedro Valera Cano-Citación: día 25 de julio de 2012 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 6 – Pol. 21, Parc. 329. José Carrasco Gómez-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas.

Finca número 7 – Pol. 21, Parc. 445. José Juan Gómez Rodríguez-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas.

Finca número 8 – Pol. 21, Parc. 443. Ayuntamiento de Abarán-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 9 – Pol. 22, Parc. 392. Genoveva Carrasco Molina-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 10 – Pol. 22, Parc. 393. Guillerma " De Roque" Gómez Gómez-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas.

Finca número 11 – Pol. 22, Parc. 396. Ayuntamiento de Abarán-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 12 – Pol. 22, Parc. 384. Desconocido-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas.



Finca número 13 – Pol. 22, Parc. 575. José Luis Carrasco Gallego-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 14 – Pol. 22, Parc. 188. Jesús Gómez López y Otros, C.B.-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 15 – Pol. 24, Parc. 645. Desconocido-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas.

Finca número 16 – Pol. 24, Parc. 646. Jesús Castaño Molina-Citación: día 25 de julio de 2012 a las trece horas.

Finca número 17 – Pol. 24, Parc. 647. Desconocido-Citación: día 25 de julio de 2012 a las doce horas.

Finca número 18 – Pol. 24, Parc. 648. Ayuntamiento de Abarán-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 19 – Pol. 24, Parc. 649. Ayuntamiento de Abarán-Citación: día 25 de julio de 2012 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 20 - Ref. 0803111XH4300D0001TH. Ricardo Molina Torrano-Citación: día 25 de julio de 2012 a las trece horas.

Finca número 21 - Ref. 0803110XH4300D0001LH. Ricardo Molina Torrano-Citación: día 25 de julio de 2012 a las trece horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Abarán (Secretaría)

Cartagena, 15 de junio de 2012.—El Director, Andrés Martínez Francés.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9966 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.269/2011.

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0011086

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.269/2011

Sobre Otras Materias

De doña María Meroño Soto

Procuradora Sra. Eva Escudero Vera

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre rectificación de cabida 1.269/2011 a instancia de doña María Meroño Soto expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca núm. 18.689, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, núm. 3, Tomo 3020, libro 626, Sección Fuente-Álamo, consta registrada con una extensión de ciento veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados (127,80 m²), debiendo estar inscrita con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m²). Siendo sus linderos: al Sur o frente, ejidos; Norte, camino de Carrascoy, ejidos comunes y la finca descrita anteriormente; Este, o derecha, entrando, finca que se segregó de la matriz; y Oeste, o izquierda, con casa de Francisco Meroño Moreno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 29 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9967 Ejecución de títulos judiciales 58/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 58/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassane Tachallait contra la empresa Summerge Piscinas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Summerge Piscinas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.127,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro b correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano "judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin afecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal z de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el. Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de, notificación en legal forma



a Summerge Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

9968 Juicio verbal 1.173/2011.

Procedimiento: Juicio Verbal 1.173/2011

De Consorcio de Compensación de Seguros

Letrado: Abogado del Estado

Contra D. Juan Gómez Leyva

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado contra don Juan Gómez Leyva y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de dos mil trece euros con ochenta y un céntimos (2.013,81) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 7 de junio de 2011 con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Gómez Leyva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

9969 Juicio verbal 579/2011.

Procedimiento: Juicio Verbal 0000579/2011

Sobre verbal tráfico

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra don José Gómez Yepes, Eva María Segura Bernal

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 579/2011, seguido a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, contra José Gómez Yepes, Eva María Segura Bernal, sobre reclamación de cantidad en los que se ha acordado insertar la siguiente resolución del tenor y literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia

Sentencia: 58/2012

En la ciudad de Murcia, a veinte de marzo de dos mil doce

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 579/2011 seguidos entre las partes, de una y como demandante, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado, y de otra como demandados, don José Gómez Yepes y doña Eva María Segura Bernal y sus respectivos cónyuges, estos a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 765,60 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra don José Gómez Yepes y doña Eva María Segura Bernal y sus respectivos cónyuges, estos a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (765,60) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 7 de marzo de 2011 con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente

En Murcia, 21 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

9970 Juicio verbal 1.414/2011.

Procedimiento Juicio Verbal 1.414/2011

Sobre Verbal Tráfico

De Consorcio de Compensación de Seguros

Letrado: Abogado del Estado

Contra: José García Rios

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Siete Murcia

Sentencia: 74/2012

Sentencia número 74/2012

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil doce

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 1.414/2011 seguidos entre las partes, de una y como demandante, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado, y de otra como demandado, don José García Rios y esposa, esta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.192,74 euros, y

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- El Sr. Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros presentó escrito de demanda de juicio verbal civil, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, contra el referido demandado, en el que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando al Juzgado sentencia por la que se condene al demandado a abonar a su representada la suma indicada, intereses correspondientes y al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se señaló día y hora para la celebración del juicio con citación de las partes llegado el cual tuvo lugar el acto compareciendo la parte demandante que se ratificó en la demanda y solicitó el recibimiento a prueba no verificándolo el demandado que fue declarado en rebeldía. Recibido el pleito a prueba la parte actora propuso el interrogatorio del demandado y documental. Practicada toda la prueba que propuesta por las partes se declaró pertinente con el resultado que consta en las actuaciones quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- Que en la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Se ejercita en el presente procedimiento por el Consorcio de Compensación de Seguros, con fundamento en el artículo 11.3 en relación con

el artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, la acción de repetición para resarcirse del importe satisfecho al perjudicado por el siniestro ocurrido el 10 de junio de 2010 a la altura del punto kilométrico 4,500 de la carretera RM-603 (El Palmar-Mazarrón), travesía de Sangonera La Verde, en el que intervino el turismo marca Mercedes, matrícula 1916CRL, conducido por su propietario, D. José García Ríos, que a la fecha del siniestro circulaba sin póliza de seguro de responsabilidad civil, por la que pretende que el demandado, propietario del turismo, sean condenado a abonarle la suma de 1.192,74 euros; pretensión a la que nada opuso el demandado toda vez que citado al acto de juicio en legal forma no compareció y fue declarado en rebeldía.

SEGUNDO.- En el presente caso, la responsabilidad del demandado, resulta meridianamente clara, al amparo de lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil y 1 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, toda vez que de la prueba practicada aparece acreditado que fue la conducta negligente del conductor demandado el cual tras perder el control del vehículo, toda vez que circulaba bajo la influencia de las bebidas alcohólicas que había ingerido, colisionó con el turismo marca Mercedes, matrícula 6789DRW, propiedad de Doña María del Carmen Botías Saus, que estaba correctamente estacionado en el lugar, causándole daños por importe de 41.192,741 euros, de los que ha sido debidamente indemnizado por la entidad actora, y acreditado que ha sido el pago efectuado por el Consorcio de Compensación de Seguros a la propietaria del turismo siniestrado, toda vez que el vehículo conducido por el demandado circulaba sin estar amparado por póliza de seguro de responsabilidad civil, se está en el caso de estimar la demanda con la consiguiente condena del demandado a que abone a la actora la suma reclamada como principal más el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda al ser ello preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 1100, 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 394 de la ley de Enjuiciamiento Civil procede la condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, contra don José García Ríos y esposa, esta a los solos efectos del artículo 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de mil ciento noventa y dos euros con setenta y cuatro céntimos (1.192,74) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 15 de julio de 2011 con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes.

Y como consecuencia de estar declarado en situación de rebeldía procesal el demandado don José García Ríos y esposa a los solos efectos del art. 541 de la LEC., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

9971 Juicio de faltas 1.243/2011.

Juicio de faltas 1.243/2011

N.I.G: 30030 43 2 2011 0090924

Delito/Falta: Apropiación Indebida (Todos los supuestos)

Denunciante/Querellante: Dora Bandarau

Contra: Monserrat Valera Sacristán

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario de Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.243/2011 ha recaído Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Montserrat Varela Sacristán de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes en legal forma (en concreto, para poder notificar a la denunciante Dora Bandarau, ofíciase a la Policía Nacional en Murcia para la averiguación de su domicilio o paradero, y de ser infructuosa esa gestión, notifíquese a esta persona por edictos a publicar en el BORM).

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Se ha dictado sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su posterior documentación escrita con la misma fecha de su dictado oral el día 24-IV-2012, habiendo el Ministerio Fiscal mostrado su conformidad con la misma.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer ante este Juzgado por escrito y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Dora Bandarau, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, 28 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

9972 Procedimiento ordinario 450/2012.

N.I.G.: 33044 44 4 2012 0002700 074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 450/2012F

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado: Manuel Fernández Alvarez

Demandado: Global Risueño, S.L.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Global Risueño, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 450/2012 se ha acordado citar a Global Risueño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 5, situado en calle Llamaquique s/n el día 17 de diciembre de 2012 a las 9:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Global Risueño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, 7 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9973 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Collados Zieschang Fase II.

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de junio 2012 el Proyecto de Urbanización Collados Zieschang Fase II en Águilas; el expediente se expone a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o personas cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 8 de junio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9974 Inicio de expediente de denominación de camino, al que discurre junto a Acequia Mayor, entre Caminos de los Beltranes y del Soto Pardos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2012 se inicia expediente para la denominación de camino al que discurre entre el camino de los Beltranes y el Soto de los Pardos

Lo que se hace público durante 20 días para información a los vecinos a fin de que presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9975 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre mayo-junio de 2012 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de Junio del 2012; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2012, por importe de, doscientos siete mil ochocientos diecisiete euros con sesenta céntimos (207.817,60 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2.012 por importe de veintitrés mil novecientos setenta euros con seis céntimos, (23.970,06 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2012 importe de ciento cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos, (104.344,69 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2.012 importe de setenta y ocho mil noventa y nueve euros con veintiún céntimos, (78.099,21 euros).

5.º - Que se exponga al público el expediente por el periodo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que surta efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2.012 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, a 20 de junio del 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9976 Decreto de Alcaldía n.º 1.488/2012.

Establece el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia que los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras, como las juntas de compensación, las asociaciones de propietarios en los sistemas de cooperación, concurrencia y expropiación y las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización.

A dichas entidades les afectan las siguientes prescripciones:

Tendrán carácter administrativo, dependerán en este orden del Ayuntamiento; y se regirán por el Derecho público en lo relativo a organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

Su constitución y estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, y adquirirán personalidad jurídica con su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Entidades Colaboradoras.

Deberán reconocer el derecho de los propietarios afectados a incorporarse en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, son entidades urbanísticas colaboradoras:

Las Juntas de compensación.

Las Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación.

Las Entidades de conservación.

El artículo 26 establece que las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo y dependerán en este orden de la administración urbanística actuante y que la personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

A la vista de lo que prescribe la regulación legal citada, debe crearse el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Mazarrón.

De conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía para dirigir la Administración municipal y organizar los servicios administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo la creación y regulación del Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y del libro-registro.

Por todo ello, he resuelto:

Primero.- Crear el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Mazarrón, que quedará adscrito a la Secretaría General de esta Corporación.

Segundo.- Este registro se registrará por las disposiciones que se especifican en el ANEXO I de esta resolución y que forma parte de la misma.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de este decreto y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para su conocimiento general. Este Decreto tendrá eficacia desde su publicación en el BORM

En Mazarrón, a 30 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I

DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

GOBIERNO

Artículo 1. Objeto, regulación jurídica y naturaleza

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en el Municipio de Mazarrón, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

Artículo 2. Inscripciones.

1. En el Registro se inscribirán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad, así como sus Estatutos y sus bases de actuación.

2. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

3. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

4. El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Organización.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.
- c) Acuerdos de constitución.
- d) Estatutos
- e) Otros.

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

Artículo 4. Procedimiento para la inscripción en el Registro.

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el Registro.

2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Efectos.

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Cancelación de la inscripción.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

Artículo 7. Publicidad.

1. El Registro tiene carácter público y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de manera directa mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificado o copias auténticas.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación concordante.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9977 Citación por comparecencia. Notificación de audiencia o requerimiento de documentación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en los artículos 71 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, manifieste, alegue o aporte la documentación que estime pertinentes para la defensa de sus derechos, en las dependencias del negociado municipal de Servicios Sociales sito en calle San Antonio de Mazarrón, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin que manifieste, alegue o aporte la documentación, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el expediente.

Mazarrón, 12 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de Ayudas para la Atención de Necesidades Sociales)

Estado	Procedimiento a Notificar
TAI	Trámite de Audiencia
TRD	Requerimiento de documentación

N.º Expte	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Clave
100/2011	X4182615L	Rachdi, Ahmed	TAI
128/2011	X3519566Z	Sbai, Es Saadiya	TAI
164/2011	X7263051L	Tajoui, Ilham	TAI
206/2011	X4475825W	Kada, Aicha	TAI
248/2011	X6401643F	Riofrio Guaman, Enith Ofilia	TAI
250/2011	X6058222E	Plekan, Vira	TAI
133/2011	X7434449K	Ferreira Carvalho, Joice	TRD

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9978 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 59, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su notificación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede presentar a su elección. - Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. - Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación

Mazarrón, 12 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de Ayudas para la Atención de Necesidades Sociales)

Estado	Procedimiento a Notificar
NAD	Notificación acuerdo Denegación
NARC	Notificación acuerdo revocación concesión

N.º Expte	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Clave
31/2011	X2508567A	Farid, Mohammed	NARC
74/2011	X6248569K	Ciziunaite, Kristina	NARC
92/2011	X2786999C	Kadfi, Fath Allah	NARC
95/2011	23050419A	Cantero Martínez, M ^a Josefa	NARC
124/2011	X5022662Z	Houari, Fatna	NARC
337/2010	X1308763V	El Harti, El Anouche	NARC
97/2011	X3874259R	Moussaoui, Rachida	NAD
127/2011	X6401643F	Riofrio Guama, Enith Ofelia	NAD
134/2011	X6811307H	El Adraoui, Ennassiti	NAD
150/2011	X5175029Y	Reinoso Pacheco, Vladimir Fabian	NAD
168/2011	X4406542H	Cisnero Beltrán, María José	NAD
169/2011	X5038465Q	Negoita, Mihaela	NAD
203/2011	X8787376L	Liberti, Francesco	NAD

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9979 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de a tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos e industrias callejeras ambulantes.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional, por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2012, de modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de a tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos e industrias callejeras ambulantes" a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 15 de mayo de 2012 (num. 111), de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el BORM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE A TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, PUESTOS DE MERCADO SEMANAL O PERIÓDICOS, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES

A) Se modifica la redacción del Epígrafe 1.º (OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO), del apartado 4 del artículo 4, (quedando el resto de dicho artículo con la misma redacción)

"4.Las Tarifas de las tasas serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.º: OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO.

La tarifa vendrá determinada por los metros lineales de ocupación de cada puesto.

Mercado semanal de los sábados en zona del Parque de la Compañía:	90 €/ml /año
Mercado semanal del Llano y Ribera de Molina	25 €/ml /año
Mercado semanal de Los Valientes y del Barrio del Carmen:	65 €/ml/año
Mercado semanal Zona de El Panderón	80 €/ml/año

B) Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda con la siguiente redacción.(Resto del artículo no se modifica):

Artículo 5. Normas de gestión y declaración

1. [...]

2. Normas de gestión de la tasa correspondiente a los aprovechamientos previstos en el Epígrafe 1 (mercados semanales o periódicos):

La tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado se gestionará a partir del padrón que se formará y aprobará anualmente teniendo en cuenta las licencias concedidas o renovadas con vigencia para cada ejercicio. Las liquidaciones que resulten se notificarán mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Cuando por los sujetos pasivos se domicilie el pago de las cuotas en una entidad financiera, el cobro se realizará en 4 plazos trimestrales.

El periodo impositivo coincide con el año natural y la tasa se devenga el primer día de dicho periodo, siendo las cuotas irreducibles, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincida con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que restan para finalizar el año incluyendo el del día de comienzo.

- Cuando se cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial antes del final del año natural, en cuyo caso las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

En Molina de Segura, a 21 de junio de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9980 Anuncio de formalización de contrato de obras "Rehabilitación y Renovación de Alumbrado, Pavimentación de Aceras y Áreas Peatonales de la Ciudad de Murcia". Expte. 791/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 791/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Rehabilitación y Renovación de Alumbrado, Pavimentación de Aceras y Áreas Peatonales de la Ciudad de Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2011.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:45200000-9.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 423.728,81 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Se fija en la cantidad máxima de 423.728,81 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 500.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Ute-Urbatisa, S.L., Lumen Eléctricas, S.L.".
- d) Importe de adjudicación: 423.728,81 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 500.000,00 €, con una baja del 43,50% sobre los precios unitarios.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 20 de junio de 2012 .—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9981 Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización y seguimiento de la Acción 2 de programa «Juventud en Acción: Servicio Voluntario Europeo» y otras acciones formativas de movilidad europea. Expte. 867/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 867/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de organización y seguimiento de la Acción 2 de programa «Juventud En Acción: Servicio Voluntario Europeo» y otras acciones formativas de movilidad europea".

- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 23 de marzo de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 80310000-0, 85322000-2, 85312300-2 y 98000000-3.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 105.600,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 52.800,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 62.304,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Carmen Martínez Morales".
- d) Importe de adjudicación: 51.900,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 61.242,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9982 Anuncio de formalización de contrato de suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales. Expte. 868/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 868/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: "Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 7 de marzo de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:24962000-5.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 158.501,08 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Se fija en la cantidad máxima de 144.091,89€ más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 170.028,43 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Térmica Murciana, S.L..".
- d) Importe de adjudicación: 144.091,89 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 170.028,43 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 20 de junio de 2012.— El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9983 Anuncio de formalización de contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de Sangonera La Seca y Javalí Nuevo. Expte. 5/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 5/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones de Sangonera La Seca y Javalí Nuevo".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 2 de marzo de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:45212290-5.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

187.125,46 €

5. Presupuesto Base de Licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 170.114,05 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 200.734,58 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Ferroviaal Servicios, S.A.".
- d) Importe de adjudicación: 143.775,39 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 169.654,96 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9984 Anuncio de formalización de contrato "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Corvera". Expte. 4/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 4/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón de Corvera".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 2 de marzo de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:45212290-5.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 142.140,94 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Se fija en la cantidad máxima de 85.189,26 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 100.523,33 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Elsamex, S.A."
- d) Importe de adjudicación: 72.380,95 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 85.409,52 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9985 Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2012. Expte. 109/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 109/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas 2012".

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación: 23 de marzo de 2012.

e) Lotes (en su caso): No.

f) C.P.V.:80310000-0, 92000000-1.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 137.000,00 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Se fija en la cantidad máxima de 137.000,00 € más el 8% de I.V.A., haciendo un total de 147.960,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Centro de idiomas Anglo Orbe, S.L."

d) Importe de adjudicación: 1.310,00 € más el 8% de I.V.A., haciendo un total de 1.414,80 €, lo que supone un total de 141.480,00 € IVA incluido (100 plazas).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de junio de 2012.— El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9986 Anuncio de formalización de contrato de suministro de un sistema de integración de comunicaciones con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Expte. 787/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 787/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: "Suministro de un sistema de integración de comunicaciones con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento."
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 26 de enero de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:32573000-0

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

186.440,68 €

5. Presupuesto Base de Licitación: Se fija en la cantidad máxima de 186.440,68 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 220.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2012.
- c) Contratista: "Amper Sistemas, S.A."
- d) Importe de adjudicación: 167.889,83 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 198.110,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

9987 Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes de autorización de actividades exentas de calificación ambiental.

Preámbulo

El Ilmo. Ayuntamiento de Pliego acomete, mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad, en aras a facilitar la implantación de las empresas en nuestro Término Municipal, modernizando el régimen autorizador existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

Este intento de abordar la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad ha dado lugar a que en nuestra Región, Ayuntamientos como el de Murcia o el de Cartagena, así como en el resto de España Ayuntamientos como Madrid, Alicante o Sevilla, aprueben ordenanzas municipales que introduzcan procedimientos abreviados y disminuyan las tareas burocráticas que tienen que sufrir las empresas para su implantación. De entre tales medidas, han tenido especial éxito los procedimientos de comunicación previa o actuación comunicada para la autorización de pequeñas obras menores o actividades inocuas.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al Informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado Informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda, entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura se reduzca a una mera comunicación a la administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes y, por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad ha estado regulada hasta fechas recientes por la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece, en su artículo 63.4, que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la misma. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente como

objetivo fundamental, regular el procedimiento de comunicación previa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental en este Municipio.

El Plan General Municipal de Ordenación de Pliego, en su Aprobación Definitiva Parcial mediante orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, vivienda y Transportes de 13 de junio de 2.008 (B.O.R.M. nº 171, de 24 de julio de 2008), en la Disposición Aprobatoria, en el art. 47 del Título 1.- Normas Generales, regula las actividades inocuas conforme a la normativa vigente en aquel momento, concretamente la Ley 1/1.995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, estableciendo, entre otros aspectos, los requisitos y documentación necesaria para locales, diferenciando los de superficie inferior y superior a 100 m².; norma que, como ha quedado expresado en el párrafo anterior, ha quedado sustituida por la vigente Ley Regional 4/2009, que establece diferentes parámetros para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental. Por este motivo hemos de entender que las especificaciones contenidas en nuestro vigente Planeamiento Urbanístico, relativas al procedimiento de concesión de licencias para actividades inocuas y requisitos de los locales, han quedado sin efecto desde el momento en que se oponen a una norma de rango superior, como lo es la Ley Regional citada, por lo que la presente Ordenanza debe estar inspirada y redactada conforme a repetida Ley 4/2009, quedando de aplicación el Plan General de Ordenación de Pliego, en los preceptos relativos al caso que nos ocupa, mientras no se oponga o entre en contradicción con la Norma de rango superior.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la clasificación de las actividades exentas incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o normativa que la sustituya, así como la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad o apertura de establecimientos; todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y, en particular, en el artículo 84.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia de la acción administrativa.

Artículo 2.- Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Pliego, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

Las actividades promovidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Ayuntamiento o entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellos, quedan exentas de licencia de actividad, aplicándose las reglas establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

2. En cualquier caso y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a. Las necesarias para la explotación agrícola, salvo las industrias de transformación agroalimentaria.

b. La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tenga carácter mercantil o industrial.

c. Las actividades excluidas expresamente por una disposición legal.

d. Los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

e. Las actividades profesionales desarrolladas por personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles.

f. Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

g. Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. La licencia de actividad tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio, reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad, accesibilidad y restantes normas técnicas establecidas en las ordenanzas y en la normativa sectorial correspondiente.

4. Para la tramitación de las licencias de actividad se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que se regulan en la presente Ordenanza.

5. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 8, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

6. Como medida de simplificación administrativa, se establece un procedimiento de autorización previa, mediante comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Autorización mediante comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad o la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación

urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1. Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico, conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

d) Que no dispongan de instalación musical o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que estando exentas de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan, además, a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja, que la superficie del local sea inferior a 200 m²., y la potencia mecánica instalada no supere los 25 Kw.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 m²., y la potencia mecánica instalada no supere los 25 kw.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 m²., y la potencia mecánica instalada no supere los 25 kw.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 m². la potencia mecánica instalada no supere los 25 kw.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera) no supere los 25 kw., y su superficie sea inferior a 200 m².

- Oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que la potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera) no supere los 25 kw. y cuya superficie sea inferior a 200 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que la potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etc.) no supere los 25 kw. y cuya superficie sea inferior a los 200 m².

- Videoclubes, siempre que la potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera) no supere los 25 kw. y cuya superficie sea inferior a los 200 m²..

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica o utilicen, para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control de la Administración, cuya superficie sea inferior a 200 m². y la potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etc.) no supere los 25 kw..

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación, realizarán dicha actuación con una antelación mínima de 15 días hábiles, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 7.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación presentada, la examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior se comprobaran deficiencias en la comunicación o documentación presentada, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. En el supuesto de que dichas deficiencias no fueran subsanadas en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente, previa resolución al efecto que será notificada al promotor. En tal supuesto no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de los requisitos de la comunicación previa regulada en el presente artículo y, por tanto, no quedará habilitado el promotor para el inicio de la actividad.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado; todo ello sin perjuicio de

las competencias que corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. Se entenderá autorizado el inicio de la actividad a través de la resolución dirigida al interesado, dentro de los plazos y bajo los criterios establecidos en el artículo 7.

6. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales.

7. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad; si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 6.- Procedimiento de Licencia de Actividades Exentas de Calificación Ambiental.

1. El titular o promotor de actividades que están recogidas dentro del Anexo II de la Ley 4/2.009, de Protección Ambiental Integrada, e incluidas también en el artículo 4.1 de la presente ordenanza, solicitarán Licencia de Actividad mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 8.

2. Los Servicios Municipales, recibida la solicitud y la documentación que le acompañe, emitirá la Cédula de Compatibilidad Urbanística; si el resultado de dicha cédula fuera desfavorable, no se admitirá a trámite dicho expediente. Si por el contrario fuera favorable, el Ayuntamiento comunicará la admisión a trámite de dicho expediente en un plazo no superior a 15 días.

3. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actividad a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actividades exentas o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario o para que subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado; todo ello sin perjuicio de las demás potestades que corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

4. La licencia de actividad exenta tendrá duración indefinida. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud, salvo que se tramite conjuntamente con la licencia urbanística, será de tres meses, transcurridos los cuales la licencia de actividad se entenderá concedida por silencio administrativo positivo, salvo que esté en contra del planeamiento urbanístico y demás normativa vigente de aplicación.

5. En los cambios de titularidad de licencias de actividad se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el

que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 7. Documentación necesaria para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Para la actuación comunicada de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1, el titular de la actividad aportará la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

b) Justificante de pago de la tasa correspondiente.

c) Certificado de seguridad y estabilidad del local realizado por técnico competente o, en su caso y si es obra nueva, certificado final de obra del local (art. 59.2 de la Ley 4/2099, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental), así como memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
- Accesos a la actividad: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Medidas de aislamiento acústico adoptadas según la norma DB-HR de Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación(CTE)
- Medidas adoptadas para que el acceso al local cumpla con las normas de accesibilidad, que serán de cumplimiento obligatorio, salvo casos técnicamente justificados y aceptados por el Ayuntamiento.

d) Referencia catastral de la finca o fotocopia del recibo del I.B.I..

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante interesado y del representante, en su caso.

f) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

g) Seguro de Responsabilidad Civil.

h) Plano de situación del P.G.O.U. vigente a escala 1:1000 o 1:2000 con la situación exacta del local.

i) En el caso de ser necesarias reformas para su adecuación, se presentarán planos de la situación actual y tras las reformas proyectadas.

j) Planos acotados de secciones, distribución y superficies, útil y construida, de todas las plantas del local, a escala adecuada (1:50 o 1:100), en los que quedarán perfectamente reflejados los siguientes aspectos:

- Uso de cada dependencia
- Indicación de ubicación de extintores,
- Salidas de emergencia,
- Puntos de ventilación natural o forzada.
- Distribución de aseos e indicación de ventilación natural o forzada, que contarán con inodoro y lavabo, como mínimo.
- Ubicación de la señalización de seguridad contra incendios.

- En su caso, puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, las cuales abrirán, necesariamente, en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.

- Número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, que se ajustarán a la establecida en el Código Técnico de la Edificación (CTE)DB-SI Seguridad para los casos de incendio.

Todos los planos irán fechados y firmados por el solicitante.

k) La que fijen los Servicios Técnicos Municipales para actividades no reflejadas expresamente en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y para las que, por su complejidad o particularidad, requieran de documentación técnica o administrativa específicas.

Artículo 8.- Documentación a aportar para la solicitud de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

1.- Para la obtención de licencia de actividades exentas de calificación ambiental, recogidas en el artículo 6.1, el solicitante aportará la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

b) Justificante de pago de la tasa correspondiente.

c) Certificado de seguridad y estabilidad del local realizado por técnico competente o, en su caso y si es obra nueva, certificado final de obra del local (art. 59.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental), así como memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

- Accesos a la actividad: vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

- Medidas de aislamiento acústico adoptadas según la norma DB-HR de Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación(CTE)

- Medidas adoptadas para que el acceso al local cumpla con las normas de accesibilidad, que serán de cumplimiento obligatorio, salvo casos técnicamente justificados y aceptados por el Ayuntamiento.

d) Referencia catastral de la finca o fotocopia del recibo del I.B.I..

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante interesado y del representante, en su caso.

f) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

g) Seguro de Responsabilidad Civil.

h) Plano de situación del P.G.O.U. vigente a escala 1:1000 o 1:2000 con la situación exacta del local.

i) En el caso de ser necesarias reformas para su adecuación, se presentarán planos de la situación actual y tras las reformas proyectadas.

j) Planos acotados de secciones, distribución y superficies, útil y construida, de todas las plantas del local, a escala adecuada (1:50 o 1:100), en los que quedarán perfectamente reflejados los siguientes aspectos:

- Uso de cada dependencia

- Indicación de ubicación de extintores,

- Salidas de emergencia,
- Puntos de ventilación natural o forzada.
- Distribución de aseos e indicación de ventilación natural o forzada, que contarán con inodoro y lavabo, como mínimo.
- Ubicación de la señalización de seguridad contra incendios.
- En su caso, puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, las cuales abrirán, necesariamente, en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.
- Número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, que se ajustarán ala establecida en el Código Técnico de la Edificación (CTE)DB-SI Seguridad para los casos de incendio.

Todos los planos irán fechados y firmados por el solicitante.

k) La que fijen los Servicios Técnicos Municipales para actividades no reflejadas expresamente en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y para las que, por su complejidad o particularidad, requieran de documentación técnica o administrativa específicas.

2.- Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad se presentará la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado, suscrita por el anterior y por el nuevo titular.
- b) Justificante de pago de la tasa correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante interesado y del representante, en su caso.
- d) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).
- e) Seguro de Responsabilidad Civil.
- f) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia y cualesquiera otras que resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad objeto del cambio de titularidad que requieran nueva autorización.
- g) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.
- h) Certificado de seguridad y estabilidad del local realizado por técnico competente o, en su caso y si es obra nueva, certificado final de obra del local (art. 59.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental).

Artículo 9. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la inexactitud, alteración o falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas legales que sean necesarias, informando inmediatamente a la Alcaldía de tales extremos, a fin de incoar, caso de ser procedente, el correspondiente expediente sancionador, con las medidas correctoras e incluso orden de suspensión de la actividad, cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto en la legislación vigente. La inexactitud de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

3. Cuando por comprobación municipal se constate que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que preceda exigir.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en los anexos de la presente Ordenanza mediante el correspondiente acuerdo.

Disposición transitoria.

Los expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren en tramitación y se refirieran a actuaciones que estén incluidas en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente, podrán acogerse a dicho procedimiento, siempre que por los promotores de los mismos se presente la documentación prevista en el artículo 7.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Contra la presente Ordenanza podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Pliego, mayo de 2011.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9988 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales.

Advertido error en la publicación N.º 6914, BORM N.º 102, páginas 18793-18816, del viernes 4 de mayo de 2012, de Anuncio de "Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales en el término municipal de Puerto Lumbreras", se subsana en los siguientes términos:

"Se incluyen en dicha Ordenanza los Anexos que acompañan al presente anuncio, con la numeración que se indica en cada uno de ellos, que es la continuación de los Anexos ya publicados."

Puerto Lumbreras, 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO 7



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS

Registro de Entrada

**COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL ART. 14
DE LA ORDENANZA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad

Nombre comercial

Emplazamiento

El firmante **COMUNICA BAJO SU RESPONSABILIDAD EL INICIO LA ACTIVIDAD QUE SE
DETALLA ANTERIORMENTE**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la
siguiente página. **NO SE PRODUCIRÁ DICHO INICIO HASTA QUE TRANSCURRAN 15 DÍAS
HÁBILES DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA COMUNICACIÓN.**

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 7

Documentación que se aporta con la presente comunicación previa de inicio de actividad incluida en el art. 14 de la ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades.

- 1. Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Impreso de autoliquidación y justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.
- 3. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902.
- 4. Contrato de arrendamiento, en su caso.
- 5. Alta en el censo de Actividades Económicas.
- 6. Declaración responsable del interesado, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al modelo del anexo 8.
- 7. Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo 9, acompañado de plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación

Nota: En el supuesto de que sea necesaria licencia urbanística, deberá aportar copia de solicitud de la misma o referencia al expediente de licencia de obra en su caso deberá presentar copia de instancia normalizada acompañada de la documentación requerida en la misma, o referencia al expediente de obra en su caso.

El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional para la justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 8



Registro de Entrada

DECLARACION RESPONSABLE

TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

COMPAREZCO Y DIGO:

Que conforme a la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa en materia de Licencia de Actividades, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento, y declaro bajo mi responsabilidad que:

- 1.- La actividad de _____, sita en _____, a nombre de _____, está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- La actividad no precisa de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.
- 3.- Que el uso de que se trata no resulta incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.
- 4.- Que la actividad no se desarrollará en horario nocturno (el comprendido entre las 23:00 horas y las 7:00 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, televisores, aparatos o equipos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.
- 5.- Que el edificio donde se pretende ejercer la actividad no está sujeto a ningún régimen de protección específica.
- 6.- Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisa de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, o en su caso, en el momento de la solicitud ya ha obtenido dicha autorización.
- 7.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.
- 8.- Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA y DNI DEL SOLICITANTE

ANEXO 9



Visado

CERTIFICADO TECNICO

(para actividades sometidas al procedimiento de comunicación previa)

D. _____, colegiado con el nº _____,
en el Colegio Oficial de _____, en relación la actividad
_____, situada en _____,
cuyo titular es _____, con NIF/CIF _____

CERTIFICA:

1º) Que la actividad se encuentra situada en un suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Municipal como _____, con aplicación de la Ordenanza _____ (Se adjunta plano de situación según PGMO).

2º) Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de _____, conforme al lo establecido en el artículo _____ de las Normas Urbanísticas del PGMO.

3º) Que la actividad reseñada cumple con las condiciones aplicables al uso en cuestión contenidas en el planeamiento y demás normas de aplicación.

4º) Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el art. 14 de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de licencia de apertura y cumple con los requisitos establecidos en dicho artículo.

5º) Que el establecimiento puede habilitarse al uso previsto.

6º) Que tanto el establecimiento como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las de seguridad, accesibilidad, salubridad y medio ambientales.

7º) Los datos principales de la actividad son:

- Número de plantas:
- Superficie construida total:
- Superficie útil total:
- Superficie útil destinada al público:
- Ocupación o aforo:
- Relación de maquinaria y potencia mecánica instalada (kw):

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su tramitación,

En _____, a ___ de _____ de _____

FDO. _____

ANEXO 10



Registro de Entrada

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL
ART. 14 DE LA ORDENANZA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA****SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

En relación con la actividad de _____, ubicada en _____, cuyo titular actual es _____, n° de expediente _____,

EXPONE:

- 1- Que conozco el expediente objeto del cambio de titularidad solicitado y las condiciones del mismo y declaro bajo mi responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización.
- 2- Que la actividad citada dispone de conformidad de comunicación previa concedida en fecha _____
- 3- Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- 4- Que la actividad no ha estado cerrada más de seis meses.
- 5- Que acepto expresamente todas las obligaciones adquiridas por el anterior titular y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, previos los trámites oportunos, le sea concedida el correspondiente cambio de titularidad.

A, ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

(Nombre, apellidos y DNI)

A, ___ de _____ de _____

FIRMA CONFORME ANTIGUO TITULAR

(Nombre, apellidos y DNI)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



Documentación que se aporta con la presente comunicación de cambio de titularidad de actividad incluida en el art. 14 de la ordenanza de simplificación administrativa en materia de actividades.

- 1. Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Alta en el censo de Actividades Económicas.
- 3. Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la cambio de titularidad.
- 4. Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento este comprendido inequívocamente en el propio título.
- 5. Certificado técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, al modelo establecido en el Anexo 12 de la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de actividades, indicativo de que la actividad se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados; que se halla dispuesta para su adecuada utilización; que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad.
- 6. Declaración responsable del interesado, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al modelo del anexo 8.

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 11



Visado

CERTIFICADO TECNICO
(para cambios de titularidad de actividades)

D. _____, colegiado con el nº _____, en el Colegio Oficial de _____, en relación con la actividad de _____, ubicada en _____, cuyo titular actual es _____, nº de expediente _____

CERTIFICA:

1º) Que la actividad se encuentra situada en un suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Municipal como _____, con aplicación de la Ordenanza _____ (Se adjunta plano de situación según PGMO).

2º) Que el establecimiento puede habilitarse al uso previsto.

3º) Que tanto el establecimiento como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las de seguridad, accesibilidad, salubridad y medio ambientales.

4º) Que la actividad reseñada cumple con las condiciones aplicables al uso en cuestión contenidas en el planeamiento y demás normas de aplicación.

5º) Que la actividad se ajusta a la licencia concedida y, en su caso, al Proyecto y demás documentación que sirvió de base para su concesión.

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su tramitación,

En _____, a ___ de _____ de _____

FDO. _____

ANEXO 12



Visado

CERTIFICADO TECNICO

(para cambios de titularidad de actividades sometidas al procedimiento de comunicación previa)

D. _____, colegiado con el nº _____, en el Colegio Oficial de _____, en relación con la actividad de _____, ubicada en _____, cuyo titular actual es _____, nº de expediente _____

CERTIFICA:

1º) Que la actividad se encuentra situada en un suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Municipal como _____, con aplicación de la Ordenanza _____ (Se adjunta plano de situación según PGMO).

2º) Que la actividad se corresponde con el uso de _____, conforme al lo establecido en el artículo _____ de las Normas Urbanísticas del PGMO.

3º) Que la actividad reseñada cumple con las condiciones aplicables al uso en cuestión contenidas en el planeamiento y demás normas de aplicación.

4º) Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el art. 14 de la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de licencia de apertura y cumple con los requisitos establecidos en dicho artículo.

5º) Que el establecimiento puede habilitarse al uso previsto.

6º) Que tanto el establecimiento como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las de seguridad, accesibilidad, salubridad y medio ambientales.

7º) Que la actividad se ajusta a la documentación contenida en el expediente de comunicación previa arriba referenciado que sirvió para el inicio de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su tramitación,

En _____, a ___ de _____ de _____

FDO. _____

ANEXO 13



Registro de Entrada

DECLARACION RESPONSABLE

TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón

Social _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

DNI / CIF _____

Teléfono _____

Representado por (en caso de

Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

DNI / CIF _____

Teléfono _____

COMPAREZCO Y DIGO:

Que en relación en relación con la actividad de

_____, ubicada en

_____, me encuentro en posesión de las autorizaciones de las instalaciones expedidas a mi favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA y DNI DEL SOLICITANTE

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9989 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD	FECHA NACIMIENTO	EXPEDIENTE
D ^a . LOUBNA FAITOUT	U 044584	04-09-1981	23/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 19 de junio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011) Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

9990 Edicto para inmatriculación de finca.

Don Javier Alfonso López Vicent, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta Capital y con oficina abierta en la calle Villaleal número 2, 6.º, y con D.N.I. 21.451.790-N.

Hago constar: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Domingo Hernández Pérez, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral:

Urbana.- Un trozo de terreno olivar convertido en solar, parte de la hacienda llamada "Los Teatinos" sito en el partido de Algezares y Sierra llamada de la Fuensanta, de este término municipal de Murcia, hoy -por modificación en su trazado-Urbanización Teatinos, calle Laurel n.º 29 mide mil setenta metros treinta y cinco decímetros cuadrados (1.070,35 M²). Linda: Norte, Este y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segregó; y Sur, con camino en construcción número tres en terrenos de la finca mayor. Sobre dicho solar se ha construido una casa chalet, de superficie construida doscientos veintiséis metros cuadrados, y útil de ciento setenta metros, cincuenta y un decímetros también cuadrados, está distribuida en tres dormitorios, con tres cuartos de baño, vestíbulo, recibidor, una cocina, comedor estar y terrazas. La total superficie del solar donde está enclavada la casa, es de mil setenta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Tres, al tomo 812, libro 21 de la sección 7.ª, folio 173, finca número 1703, inscripción 4.ª

Referencia catastral.- 5905007XH6050N0001DB.

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de linderos actuales, parcela catastral y superficie.

Descripción: Urbana.- Una casa chalet, situado en el partido de Algezares, Sierra llamada de la Fuensanta, de éste término municipal de Murcia, estando enclavada dentro de la finca propiedad de los exponentes, que forma parte de la hacienda llamada Los Teatinos, hoy -por modificación en su trazado-,Urbanización Teatinos, calle Laurel nº 29, tiene de superficie construida doscientos veintiséis metros cuadrados, y útil de ciento setenta metros, cincuenta y un decímetros también cuadrados, está distribuida en tres dormitorios, con tres cuartos de baño, vestíbulo, recibidor, una cocina, comedor estar y terrazas.

La total superficie del solar donde está enclavada la casa, es según reciente medición de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados (4.844,50 M²); Hoy linda: frente -Sur-, calle Laurel, nº 29; derecha entrando -Este-, Don Antonio Eloy Mora Martínez, Doña Magdalena,



Don Damián y Doña Joaquina Mora Tejada, izquierda -Oeste- Don Francisco Hernández Pujante; y fondo -Norte-, cauce rambla.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia, 19 de junio de 2012.—El Notario, Javier Alfonso López Vicent.